

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 42/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Chintón de las Flores, Municipio de Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 42/98, que corresponde al expediente número 7429, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el doce de julio de dos mil uno, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 1235/2000 promovido por el comité particular ejecutivo del núcleo solicitante de ampliación, en contra de actos de este Tribunal Superior Agrario, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de marzo siguiente, y ejecutada el veintisiete de septiembre del mismo año, se concedió en dotación al poblado señalado en el proemio, una superficie total de 1,000-00-00 (mil) hectáreas, para beneficiar a cuarenta campesinos capacitados.

Por Resolución Presidencial de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el diecisiete de mayo siguiente, y ejecutada el veintisiete de junio del mismo año, se concedió al poblado de referencia una superficie de 295-00-00 (doscientas noventa y cinco) hectáreas, en concepto de ampliación, para beneficiar a 29 campesinos.

SEGUNDO.- Por escrito de catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador del Estado segunda ampliación de ejido, señalando como probablemente afectables los predios conocidos como "Hacienda Chintón", "Granja Agrícola y Ganadera Lic. José López Portillo" y "Rancho Cruz Negra", propiedad de Joaquín Hernández Galicia y Rubén Figueroa, respectivamente, además de un terreno propiedad de Benito Argüello Garza.

TERCERO.- Obra en autos constancia de que el Comisariado Ejidal del poblado solicitante, interpuso amparo, por escrito de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en contra de actos del Gobernador del Estado de Veracruz, y de la Comisión Agraria Mixta, en razón de que dichas autoridades habían omitido instaurar y substanciar el expediente relativo a su solicitud de segunda ampliación de ejido.

El Juez Séptimo de Distrito en Tuxpan, Veracruz, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al núcleo solicitante, en contra de los actos de omisión de la Comisión Agraria Mixta, por resolución de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en autos del amparo número 994/96-VI, que causó ejecutoria el treinta y uno de octubre del mismo año.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado acordó el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dar cumplimiento a la ejecutoria mencionada, ordenando al efecto substanciar el expediente agrario correspondiente y notificar al Juez Séptimo de Distrito en el Estado, en relación al cumplimiento de la citada ejecutoria.

QUINTO.- El coordinador agrario en el Estado de Veracruz, comisionó al ingeniero Miguel Rivera Animas, por oficio 14795 de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que practicara la investigación relativa al aprovechamiento de los terrenos concedidos en dotación y ampliación de ejido, así como la capacidad agraria del núcleo solicitante.

El comisionado informó el once de diciembre del mismo año, que los terrenos concedidos en dotación y ampliación al poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, se encontraron totales y debidamente aprovechados; y en relación a la capacidad individual y colectiva del poblado, señaló que constató la existencia de treinta individuos capacitados, cuyos nombres se enlistan al final del acta de asamblea celebrada para investigar la capacidad de los solicitantes, la que obra a fojas 90 del legajo I del expediente en análisis. El Comisionado anexa diversos documentos, tales como cédula común notificatoria, de los días tres y cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, entregadas a diversos propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Renato Castro Rodríguez, Dionisio Jerónimo Adán y Rubén Castro Rodríguez, quienes fueron elegidos como presidente, secretario y vocal, según acta de asamblea celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

SEXTO.- El coordinador agrario en el Estado de Veracruz, comisionó al ingeniero Miguel Rivera Animas, igualmente en el oficio 14795 de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete,

para que practicara trabajos técnicos informativos, en los términos del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe el doce de diciembre del referido año, en el que señala que el radio legal del poblado solicitante se integra de diversas propiedades sociales, entre otras los ejidos "Manlio Favio Altamirano", "Vichinchijol", "Oviedo y su anexo Paija", "La Raya", "Heriberto Jara", "Aguiles Serdán II", "Guadalupe Victoria", "Citlaltépec", "Emiliano Zapata", "Poza del Tigre", "Chintón de las Flores", "Rafael Murillo Vidal", "Palmas Reales", "El Jobo" y "Vega Cercada". Después de hacer diversas referencias a la situación geográfica del poblado, al clima de la región y a la situación social de los campesinos solicitantes, dice textualmente lo siguiente:

"...Con los elementos anteriores y previa notificación que el comisionado giró a los cascos de las fincas por investigarse, y después de haberse fijado la correspondiente cédula notificatoria en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Pánuco y de la Asociación Ganadera Local del lugar (sic), el suscrito en unión del grupo solicitante como también de la parte propietaria y de antemano con la intervención de la Autoridad Municipal del lugar, procedimos a realizar una minuciosa inspección e investigación a aquellos predios rústicos que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa; predios que de antemano fueron señalados como de posible afectación en la solicitud original y además señalados para investigación al inicio de la misma. - Los predios rústicos que a continuación se describen y relacionan, fueron investigados en presencia y participación tanto de la parte propietaria y/o representantes y del grupo campesino, siendo los siguientes:

1.- Fracción del predio 'El Mango', con superficie de 60-94-38 Has., propiedad del señor Ernesto Ortega del Angel, inscrito bajo número 417 del 16 de mayo de 1987; amparándose esta fracción con el certificado de inafectabilidad ganadera número 386132 de fecha 22 de mayo de 1987.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: casco, corralera, predominando el pasto gramilla e intercalado con huizache y pacheco de manera diseminada en parte del predio, encontrándose 138 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; sus linderos se encuentran bien definidos, observándose que parte de esta fracción se encuentra descuidada ya que aun cuando está cubierta de pasto también prevalece el huizache y pacheco diseminado, es decir que el potrero se encuentra descuidado pero sí hay ganado suficiente e instalaciones correspondientes y cubierto el terreno de zacate.

2.- Fracción del predio 'El Mango' con superficie de 55-00-00 has., propiedad del señor Diego Ortega del Angel, inscrito bajo el número 418 del 16 de mayo de 1987, amparándose esta fracción con el certificado de inafectabilidad número 386132 del 22 de mayo de 1987.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que no cuenta con casco ni baño garrapaticida; encontrándose dicha fracción empastada con zacate gramilla y cruza uno e intercalado de manera diseminada con huizache y pacheco en casi toda la fracción; cuenta con pozo profundo y se contabilizaron 90 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría de ganado vacuno; en cuanto a sus linderos se encontraron definidos. Observándose que esta fracción se encuentra descuidada ya que aun cuando está cubierta de pasto, también prevalece el huizache y pacheco en forma diseminada, es decir que el potrero se encuentra descuidado pero sí hay suficiente ganado.

3.- Fracción del predio El Mango, con superficie de 30-15-68 has., propiedad del señor Francisco Javier Ortega del Angel, amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 386132 de fecha 22 de mayo de 1987; inscrito bajo el número 416 del 16 de mayo de 1987. - Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: casco, corralera, pozo profundo con pila, 65 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría de ganado vacuno, predominando en todo el predio el zacate guinea y cruza uno e intercalado de manera diseminada con huizaches y pacheco, observándose también que esta superficie se encuentra descuidada ya que aun cuando está cubierta de pasto también prevalece el huizache y pacheco en forma diseminada, es decir que el potrero se encuentra descuidado pero sí hay suficiente ganado e instalaciones.

4.- Fracción del lote número dos de la Exhacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 has., propiedad del señor Francisco Leo Rivera, inscrito bajo el número 84 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: casco, corral, pozo profundo, bebederos, comederos, tres divisiones internas para rotamiento de ganado, un promedio de 100 cabezas de ganado cebú-suizo, predominando el zacate estrella y guinea, sus linderos se encontraron bien definidos, observándose que todo el predio está cubierto de zacate con huizache en forma diseminada es decir potrero algo sucio pero con ganado suficiente e instalaciones, amparándose éste con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.

5.- Fracción del lote número dos de la Exhacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 has., propiedad de la C. Angelina Leal Rivera; inscrito bajo el número 86 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose éste con el certificado de inafectabilidad número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos cuatro divisiones internas para rotamiento de ganado, 100 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado vacuno, tiene sus linderos definidos, predominando el zacate estrella y guinea y sus linderos se encontraron bien definidos; cuenta

con corral y baño garrapaticida, no cuenta con casco; observándose además que todo el predio está cubierto de zacate estrella y guinea y huizache de manera diseminada es decir algo sucio el potrero pero con ganado suficiente e instalaciones.

6.- Fracción del lote número dos de la Exhacienda el Paija, con superficie de 100-00-00 has., propiedad de la C. Ana Rosa Leal Rivera, inscrito bajo el número 85 del 4 de abril de 1955, se ampara con el certificado

de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos 3 divisiones internas para rotamiento de ganado, predominando el pasto guinea y estrella, se observaron un promedio de 100 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado vacuno, cuenta con tanque de almacenamiento de agua, pozo profundo, comederos y sus linderos se encuentran definidos; observándose además que todo el predio está cubierto de zacate estrella y guinea y huizache de manera diseminada es decir algo sucio el potrero pero con ganado suficiente e instalaciones propias para ello.

7.- Fracción marcada con el número cuatro de los en que se dividió la hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la señora Marcela Tamayo de Argüello; inscrito bajo número (sic) 458 del 5

de julio de 1991.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos 16 divisiones internas para rotamiento de ganado, un promedio de 90 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado, predominando el zacate estrella mejorado y el cruza uno y dos, sus linderos se encontraron bien definidos, no contando con casco.

8.- Fracción Tres-B proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Juan Carlos Argüello Rey, inscrito bajo el número 546 del 24 de octubre de 1979, se ampara con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos trece divisiones internas para rotamiento de ganado; cuenta con: casco, tres tanques de melaza, corral, baño garrapaticida, báscula, 85 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado, predominando en todo el predio el zacate estrella mejorado y cruza uno, sus linderos se encuentran bien definidos.

9.- Fracción Tres-A proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Benito Argüello Garza, inscrito bajo el número 545 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, dos corraletas con cerco eléctrico, tanque de almacenamiento de agua, 90 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado, predominando el zacate estrella y cruza uno, sus linderos se encuentran bien definidos; observándose que esta fracción no cuenta con casco.

10.- Fracción Dos-B proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor José Manuel Argüello Rey, inscrito bajo el número 548 del 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente observamos que esta fracción no cuenta con casco; contando con ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, dos corraletas con cerco eléctrico, 68 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría y engorda de ganado, y sus linderos se encuentran bien definidos.

11.- Fracción Dos-A proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad de la C. Ana Beatriz Argüello Rey, inscrito bajo el número 547 del 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que esta fracción no cuenta con casco, observándose ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, dos corraletas con cerco eléctrico, sus linderos se encuentran bien definidos, predominando el zacate estrella mejorado y cruza uno; observándose que en esta fracción no se encontró cabeza de ganado alguna, pero sí bien empastado y explotado.

12.- Fracción Tres-B proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Benito Ramón Argüello Rey, inscrito bajo el número 547 del 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente

encontramos que dicha fracción no cuenta con casco, observándose dos tanques de almacenamiento de agua; 150 cabezas de ganado cebú-suizo, ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, sus linderos se encuentran definidos, predominando el zacate estrella mejorado con cruza uno.

13. - Fracción Tres-A proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Pajja, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Roberto Argüello Rey; inscrito bajo el número 550 del 24 de octubre de 1979, amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicha fracción no cuenta con casco, observándose ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, predominando el zacate estrella mejorado con cruza uno; no observándose cabeza de ganado alguna, pero sí bien empastada y trabajada.

14. - Parte de las fracciones 4 y 4 A y 5 y 5 A de la primitiva finca El Pajja, con superficie de 85-30-73 Has., propiedad del señor Benito Argüello Garza; inscritas bajo el número 426 de fecha 20 de mayo de 1987, amparándose con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que esta superficie cuenta con casco, casas para vaqueros, bodega de implementos agrícolas, cuenta con 16 divisiones, predominando el zacate estrella mejorado y cruza uno, sus linderos se encuentran bien definidos; no observándose ganado alguno pero

sí totalmente cubierto de zacate y con todas las instalaciones adecuadas para la ganadería; en completa explotación.

15. - Fracciones del lote 4 de la Exhacienda de El Pajja, propiedad de los CC. David Huerta Vega, Amada Garza Ramos de Huerta, David Edmundo Huerta Garza, Blanca Gloria Huerta Garza de Guzmán, Julia Yolanda Huerta Garza, Leticia Huerta Garza de Díaz, Amanda Huerta Garza y David Huerta Vega; con superficies en lo individual de 90-00-02 Has., 82-33-38 Has., 79-99-21 Has., 79-99-67 Has., 79-99-97 Has., 79-00-00 Has., 80-00-11 Has., y 34-66-36 Has., contando éstos en lo individual con certificados de inafectabilidad ganadera números: 203390 del 13 de junio de 1975, 208568 del 3 de abril de 1981, 209957

del 11 de octubre de 1982, 203379 del 13 de junio de 1975, 203355 del 13 de junio de 1975, 407619 del 23 de mayo de 1988 y 210107 del 4 de enero de 1984; encontrándose en el contorno o superficie que forman estas fracciones correspondiente a Blanca Huerta Garza en el cual se observó: un corral, baño garrapaticida, dos básculas, una bodega, 3 casas, 2 cisternas de gas y cisternas para el diesel; predominando en todas estas fracciones el zacate pángola y costa bermuda; observándose que cada una de las fracciones descritas tienen sus linderos definidos.- Por otra parte es de mencionarse que el único Administrador General de todas estas fracciones es el C. José Luis Núñez Zamudio, quien nos acompañó en dicha investigación y nos manifestó que al inicio de este año venían trabajando un promedio de 1,250 cabezas de ganado cebú-suizo entre todas las fracciones y que en el momento de investigación sólo se cuenta con 125 cabezas de ganado cebú-suizo de manera global o sea revuelto en las fracciones ya mencionadas, es decir que todo se maneja por un solo administrador de manera general y que a la fecha se encuentra en venta este rancho denominado predio El Infierno.

Predio propiedad del señor Juan Felipe Domínguez Rodríguez, con superficie de 77-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, inscrito bajo el número 170 del 2 de febrero de 1986; encontrándose en debida explotación agrícola como ganadera por su propietario.

Predio propiedad del señor José Pascual Sánchez Torres, con superficie de 40-23-77 Has. encontrándose en debida explotación agrícola por su propietario.

Fracciones de la Fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie total de 250-00-00 Has., correspondiendo éstas a los CC. Carlos René Hernández Torres en 50 Has., Mario Alberto Hernández Torres en 50 Has., Marisol Hernández Torres en 100 Has., y Arrendadora Reforma, S. A. de C.V. en 50 Has., estas superficies se encuentran en posesión irregular por parte de sus campesinos del poblado "Poza del Tigre", quienes son asesorados por la UNORCA y solicitan dotación de ejido cuyo expediente se encuentra en el Tribunal Superior Agrario; habiendo entrado en posesión irregular los mencionados campesinos en el mes de febrero de 1990, encontrándose dicha superficie dedicada a la agricultura con cultivos de sorgo, calabaza, chile, frijol y maíz entre otros; inscritos éstos en su mismo orden de nombres; inscripción 968 del 24 de noviembre de 1989, inscripción 969 del 24 de noviembre de 1989, inscripción 679 del 7 de agosto de 1995 e inscripción 258 del 17 de septiembre de 1992.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 120 Has., propiedad del C. José Armando Hernández Torres, inscrito bajo el número 783 del 7 de octubre de 1989, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera número 407616 del 22 de mayo de 1988; actualmente en posesión del propietario y en debida explotación agrícola.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 130 Has., propiedad de la C. María Elena Torres Ríos, inscrito bajo el número 782 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad Ganadera número 407608 del 2 de mayo de 1988; actualmente en posesión del propietario y en debida explotación agrícola.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 185-00-00 Has., propiedad de la C. Martha Gutiérrez Valenzuela, inscrita bajo el número 779 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad Ganadera número 407605 del 2 de noviembre de 1988; actualmente en posesión del propietario y en debida explotación.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 157-00-00 Has., propiedad de la C. Beatriz Carmela González Contreras, inscrita bajo el número 780 del 7 de septiembre de 1989, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 407609 del 2 de mayo de 1988.

Fracciones de la Fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo, propiedad en lo individual de los CC. Guillermo Balcázar con 300 Has., Luis Balcázar Padilla con 175-00-00 Has., María Guadalupe Cuéllar de Balcázar con 172 Has., y Dr. Jorge Balcázar Padilla con 313 Has., haciéndose la observación que hace más de 7 años el grupo campesino 'Noria de los Angeles' es quien ha venido manteniendo la posesión y el aprovechamiento de dichos terrenos, encontrándose dichas superficies dedicadas a la agricultura con cultivos de sorgo, calabaza, chile, fríjol y maíz entre otros en explotación; razón por la cual y por no enfrentar grupos campesinos el suscrito se abstuvo de investigar a fondo estas tierras, pero en lo que corresponde a aprovechamiento éstas están en explotación por el grupo campesino 'Noria de los Angeles'.

Predio rústico propiedad del señor Tomás Guzmán Soto, con superficie de 136-70-00 Has., inscrito bajo número 136 del 31 de diciembre de 1958, actualmente en posesión de su propietario con linderos definidos y en explotación cañera y ganadera con su respectivo casco e instalaciones adecuadas para tal explotación.

Predio rústico propiedad de la C. Edna Soto Guzmán, con superficie de 28-33-91 Has., mismas que se encuentran bien definidas y en completa explotación cañera.

Predio rústico propiedad del C. Tomás Guzmán Azura, con superficie de 193-00-00 Has., cuenta con acuerdo de inafectabilidad ganadera del 9 de mayo de 1970 y en completa explotación tanto agrícola como ganadera, siendo además una pequeña propiedad en debido aprovechamiento.

Propiedad de los CC. Ernesto y Guillermo Alvarez Morphy, Roberto Sánchez y Fernanda A. de Sánchez, con superficie de 200-00-00 Has., inscrito bajo número 255 de 1965; terrenos que se encuentran en sus linderos bien definidos y en completa explotación tanto agrícola como ganadera.

Predio propiedad de María y Oscar y/o Anselmo Martínez Guzmán, con superficie de 50-00-00 Has., de temporal, inscritas bajo número 494 del 1941, mismo que se encuentra en debida explotación.

Predio rústico en posesión del señor Alfredo Mosqueda en una superficie aproximada de 70 Has., debidamente trabajadas y dedicadas a la agricultura.

Fracciones 5, 6 y 1 del lote mayor de la Exhacienda El Pajja, con superficie de 186-00-0 Has., inscritas bajo el número 17 del 16 de enero de 1980, propiedad de la C. Georgina Martínez Cárdenas; así como fracciones 3 y 4 del lote Mayo Uno de Pajja con superficie de 164-00-00 Has. Propiedad de la C. Leticia Martínez Cárdenas de González, inscritas también bajo número 17 del 16 de enero de 1980; se anexan al presente copias de las escrituras y planos respectivos toda vez que se hicieron llegar a esta Coordinación Agraria; al practicárseles su investigación correspondiente encontramos que: estas fracciones cuentan con su respectivo casco, corrales, básculas, baño garrapaticida y sus linderos en lo individual se encuentran definidos; observándose estos terrenos completamente empastados con zacate estrella mejorado y cruza uno; así como también se observaron un promedio de 250 cabezas de ganado de la raza cebú-suizo pastando en dichos terrenos; en lo general dichas superficies se encuentran en completa explotación ganadera con sus respectivas instalaciones.

Porción del lote mayor número uno de la Exhacienda El Pajja, con superficie de 200-00-00 Has., propiedad del señor Rolando Martínez Cárdenas y Fracción dos, tres, siete y seis del mismo lote con superficie de 150-00-00 Has., propiedad de la C. Ana María Cavazos de Montemayor; inscritas bajo el número 120 y 121 del 17 de abril de 1974 y/o 16 enero de 1980; encontrándose estas superficies totalmente cubiertas de zacate estrella mejorado y cruza uno, cuentan con 6 divisiones internas para el rotamiento del ganado observado en un promedio de 500 cabezas charola y-cebú; cuentan con casco y todas las instalaciones necesarias para la debida explotación ganadera encontrada; siendo su encargado el C. Fernando Montemayor Lozano quien nos acompañó en dicha investigación, se acompañan al presente los documentos de propiedad que se hicieron llegar a esta Coordinación.

Fracción del predio rústico lote 3 de la exhacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Ana María Montemayor Cavazos; inscrita bajo número 336 del 14 de mayo de 1992 y/o 10 de enero de 1964; encontrándose ésta en completa explotación ganadera con sus linderos bien definidos y completamente empastada con zacate estrella mejorado, observándose en ésta un promedio de 120 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; siendo su administrador general el señor Fernando Montemayor Lozano.

Fracciones 2-2A-1-1A del lote número 3 denominado El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Adriana Montemayor Cavazos, inscrita bajo el número 18 del 10 de enero de 1964; encontrándose ésta en completa explotación ganadera con sus respectivos linderos definidos y completamente empastado con zacate estrella mejorado, observándose un promedio de 125 cabezas de ganado cebú suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; siendo su administrador general el señor Fernando Montemayor Lozano.

Fracción del lote número 3 del predio exhacienda El Paija, con superficie de 88-00-00 Has., propiedad de C. Rolando Gerardo Martínez Montemayor, inscrito bajo número 337 del 14 de mayo de 1991 y/o número 76 del 10 de enero de 1964; encontrándose esta fracción en completa explotación ganadera con sus respectivos linderos bien definidos y completamente empastada con zacate estrella mejorado, observándose un promedio de 130 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; siendo su administrador el señor Fernando Montemayor Lozano; esta fracción cuenta con casco, galeras, corral, baño garrapaticida, báscula, implementos agrícolas y una escuela para los empleados y vecinos de la zona.

Porción de las fracciones 4, 4A y 3 resultantes de la división del lote tres de la primitiva finca rústica denominada El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad del C. Roberto Fernando Vázquez Martínez, inscrita bajo el número 579 de 22 de junio de 1995 y/o 88 del 21 de febrero de 1978.- Así como porción de las fracciones 4, 4A, 5 y 5A del lote número 3 de Paija, con superficie de 80-00-00 Has., propiedad del señor Jorge González Torres, inscrito bajo número 86 del 21 de febrero de 1978; se ampara con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204697 del 30 de noviembre de 1970 en sus 80 Has.- Así como porción de las fracciones 5 y 5A resultante de la división del lote número 3 de la Exhacienda El Paija con superficie de 33-86-92 Has. Propiedad de la C. Olga Georgina Blásquez Martínez; inscrita bajo el número 90 del 21 de febrero de 1978, amparándose con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204700 del 30 de noviembre de 1970.- Así como porción de la fracción tres resultante de la división del lote 3 de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 81-00-00 Has., propiedad de la C. Roberta Fernanda Blásquez Martínez, inscrita bajo el número 771 del 14 de septiembre de 1995 y/o inscripción 89 del 23 de febrero de 1978. - Las 4 fracciones antes descritas cuentan con un solo casco y con todas las instalaciones propias para la explotación ganadera como son: corralera, báscula, baño garrapaticida, dos pozos profundos, bebederos, comederos, bodegas, seis divisiones internas para rotamiento del ganado y además cuentan en lo individual con sus respectivos linderos definidos, predominando en todas el zacate estrella mejorado; observándose dentro de las mismas un promedio de 250 cabezas de ganado cebú-suizo; en lo general éstas fracciones se encuentran en completa explotación ganadera; los documentos se anexan al presente.

PREDIO "CHINTON"

ANTECEDENTES.

En virtud de estar ocupado este predio en el momento de la investigación, por diversos poblados; el suscrito se abstuvo a dicha investigación por no crear un conflicto social; proporcionando los antecedentes que se tienen en los archivos de esta dependencia, siendo los más recientes.

La superficie registrada originalmente del predio Chintón fue de 3,106-91-79 Has., y de conformidad a los trabajos técnicos realizados en el mes de septiembre de 1995, se obtuvo una superficie real de 3,167-85-92 Has., existiendo una diferencia en más de 60-94-13 Has., mismas que se encuentran confundidas dentro de los linderos que comprenden el predio que nos ocupa, así como también en la zona federal del río Pánuco que es colindante.- El predio Chintón sí comprendía mayor superficie a la amparada en el decreto de concesión de inafectabilidad en una superficie como se dijo anteriormente de 60-94-13 Has. las cuales se encuentran confundidas dentro de los linderos del predio y de la zona federal del río Pánuco.- Su propietario C. Nicéforo García León hizo ventas a favor de Alfredo Gómez Tagle en 782-00-00 Has., y al C. Alfredo Salazar Arreola en 463-00-00 Has., por otra parte este predio sufrió una afectación por Resolución Presidencial del 10 de diciembre de 1968 para el N.C.P.E. 'Los Huastecos', con una superficie de 607-00-00 Has., declarando la Resolución Presidencial que nos ocupa también inafectable al predio 'Chintón', con una superficie de 2,499-91-79 Has., siendo su superficie real de 2,560-85-92 Has., siendo las 60-94-13 Has., de diferencia demasías confundidas en sus linderos y zona federal

del río Pánuco.- A la fecha de la Declaratoria de la Inafectabilidad y del total de las 2,499-91-79 Has., una superficie de 1,245-00-00 Has., ya habían salido del dominio del propietario, a quien se le extiende la declaratoria mencionada, por ventas efectuadas con anterioridad a los CC. Alfredo Salazar Arreola y al C. Alfredo Gómez Tagle en las superficies anteriormente mencionadas.

Las nueve sociedades de solidaridad social que existen en el predio Chintón, son: José López Portillo con 231-78-25 Has., Juan Rey con 327-79-11 Has., Roger Gómez con 349-62-51 Has., Alejo Rubio con 178-68-15 Has., Domingo Orta con 320-24-99 Has., Moisés de la Torre con 182-03-35 Has., Gregorio Guerrero con 332-22-67 Has., Armando T. Vázquez con 196-78-20 Has., y Carlos Co. Flores con 346-48-00 Has., siendo un total de 2,465-65-23 Has. Observándose que la superficie de las sociedades no coincide con la superficie declarada inafectable de 2,499-91-79 Has., ya que el deslinde arrojó una superficie de 2,560-85-92 Has., en razón de que estas sociedades aparentemente todas se ubican dentro del predio 'Chintón' de Nicéforo García León, siendo que en realidad las sociedades denominadas 'Armando T. Vázquez' y 'Gregorio Guerrero' se establecen en el predio de Ramiro Barragán Trejo de una superficie de 323-28-20 Has., así como parte de la sociedad a nombre de 'Carlos G. Flores' se ubica en la propiedad de Héctor Chapa de los Santos con una superficie de 178-46-96 Has., que ambas propiedades no formaron parte del predio 'Chintón' del señor Nicéforo García León, aclarándose lo anterior con los datos del Registro Público de la Propiedad que en su momento se anexaron así como de la declaratoria de inafectabilidad contenida en la Resolución Presidencial del N.C.P.E. 'Los Huastecos':

Los doce poblados que están ocupando el predio 'Chintón' como también los predios propiedad de los CC. Héctor Chapa de los Santos y Ramiro Barragán Trejo, con sus superficies son:

No. Poblado	Superficie en posesión
1.- Raya oscura II	262-75-94 Has.
2.- Payte II	176-20-85 Has.
3.- Emiliano Zapata III	131-97-04 Has.
4.- Salsipuedes II o Adalberto Tejeda	271-10-65 Has.
5.- San Pedro Tziltzacuapan II	316-52-81 Has.
6.- Pemuxtítla II	218-03-19 Has.
7.- Palmas Reales II	178-24-40 Has.
8.- Ing. Eugenio Camacho Echeverría II	152-10-33 Has.
9.- Xuchil II	424-66-61 Has.
10.- Otala II	156-76-73 Has.
11.- Ex-hacienda El Limón II	219-73-51 Has.
12.- Otata III	79-99-02 Has.
13.- Zona urbana de los poblados, ubicada en el predio Chintón	<u>50-00-00 Has.</u>
Superficie total,	2,638-11-08 Has.

menos la superficie de Ramiro Barragán Trejo que no fue propiedad de Nicéforo García León en 323-28-20 Has., así como también la superficie de Héctor Chapa de los Santos 178-46-96 Has., no da como superficie ocupada por los doce poblados dentro del predio Chintón, propiedad de Nicéforo García León 2,136-35-92 Has., a esta última superficie debe agregársele el resto de las propiedades de Alfredo Gómez Tagle en 261-50-00 Has., así como la de Alfredo Salazar Arreola 131-00-00 Has. que formaron parte del predio Chintón pero que no están en posesión de poblado alguno, así como el remanente que aparece en el plano a nombre de Nicéforo García León con superficie de 32-00-00 Has., da como resultado una superficie real y total de 2,560-85-92 Has.

*) - Parte de la fracción 5 y 5 A de la División del lote 3 del predio Finca el Pajja, con superficie de 105-00-00 Has., propiedad del señor Eduardo Javier Rodríguez Medina, inscrito bajo el número 399 del 7 de mayo de 1987 cuyo antecedente es inscripción 376 del 28 de agosto de 1963, encontrándose en completa explotación tanto agrícola como ganadera.

Porción A del lote 2-B de la Ex-hacienda el Pajja, con superficie de 129-23-54 Has., propiedad del señor Rufo Eduardo Figueroa Smutny; inscrito bajo el número 859 del 9 de octubre de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951. - Al practicársele la investigación e inspección correspondiente encontramos que dicha fracción cuenta con casco, observándose 230 cabezas de ganado cebú-suizo, de las cuales 100 cabezas dedicadas a la ordeña y el resto o sea 130 a la cría de ganado; cuenta además con tanques de almacenamiento de agua, predominando en dicha fracción el pasto estrella y sus linderos se encuentran bien definidos, contando además con riego, en lo general en completa explotación ganadera por su propietario.

Porción B del lote 2 de la Ex-hacienda el Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad del señor José Rubén Figueroa Smutny; inscrito bajo el número 858 del 9 de octubre de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951. - Al practicársele la inspección e investigación correspondiente, encontramos que dicha fracción cuenta con: casco, riego, observándose 210 cabezas de ganado cebú-suizo, de las cuales 110 cabezas son para la ordeña y el resto o sea 100 cabezas se destinan a la cría de ganado; cuenta con corral de manejo, sala de ordeña, comederos, piletas, bodega, 25 Has. dedicadas al cultivo del forraje encontrado y el pasto que predomina es el estrella mejorado, sus linderos se encuentran bien definidos y en completa explotación ganadera por su propietario.

Porción C del lote Z de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Silvia Cristina Smutny de Figueroa, inscrita bajo el número 857 del 9 de octubre de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que ésta cuenta con: riego, cercos eléctricos, casco, galeras, bodega, piletas, comederos, encontrándose 230 cabezas de ganado, cebú-suizo, de las cuales 105 cabezas son de ordeña y 125 de cría, predominando en la fracción el pasto estrella y sus linderos se encontraron bien definidos y en completa explotación ganadera por su propietario.

Porción D del lote 2 de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Hilda Sara Figueroa Golubo; inscrita bajo el número 636 del 23 de julio de 1987, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951. - Al practicársele la inspección e investigación correspondiente encontramos en la misma 156 cabezas de ganado cebú suizo y dedicada a la cría de ganado vacuno, predominando el pasto estrella mejorado, no observándose casco, cuenta con piletas o bebederos de agua, comederos, corral de manejo, baño garrapaticida, tinaco elevado de almacenamiento de agua y sus linderos se encontraron bien definidos; deduciéndose que dicha fracción se encuentra en debida explotación ganadera por su respectivo propietario.

Fracción E del lote 2 de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Esperanza Figueroa de Konti, inscrita bajo número 634 del 23 de julio de 1987; amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la inspección e investigación correspondiente encontramos en la misma 240 cabezas de ganado cebú suizo, de las cuales 130 cabezas son becerras y el resto o sea 110 cabezas son vacas de ordeña, predominando en dicha fracción el pasto estrella mejorado, cuenta con riego y se observaron también 20 Has., sembradas de sorgo forrajero y maíz, cuenta con bebederos o piletas, comederos y sus linderos se encontraron bien definidos; en general dicha fracción se encuentra debidamente explotada.

Fracción F del lote 2 de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Silvia Josefina Figueroa Smutny, inscrita bajo número 635 del 23 de julio de 1987, amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos 150 cabezas de ganado cebú suizo, de las cuales 50 cabezas son de ordeña y el resto o sea 100 cabezas dedicadas a la cría y engorda de ganado vacuno; contando además con: casco, comederos, bebederos o piletas, tanque de almacenamiento de agua, predominando el zacate estrella mejorado y sus linderos se encuentran bien definidos; en sí en debido aprovechamiento ganadero.

Porción G del lote 2 de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Laura Figueroa de Ortega; inscrita bajo número 181 del 9 de marzo de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la inspección e investigación correspondiente encontramos 139 cabezas de ganado cebú-suizo y dedicada a la cría y engorda de ganado vacuno, predominando en dicha fracción el pasto estrella mejorado y sus linderos se encontraron bien definidos; en lo general se observa que dicha fracción se encuentra debidamente explotada con ganadería por su respectivo propietario.

OBSERVACIONES: Con respecto a las fracciones de 186 Has., 164 Has., 200 Has., y 15 Has., propiedad actual de los CC. Georgina Martínez Cárdenas, Leticia Martínez Cárdenas de González, Rolando Martínez Cárdenas y Ana María Cavazos de Montemayor, se encuentran comprendidas y amparadas según antecedentes con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184554 del 25 de noviembre de 1958.

Con respecto a la fracción descrita en el punto 7.- propiedad de la señora Marcela Tamayo de Argüello, se contempla que ésta viene siendo parte de la superficie que ampara el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.

Con respecto a los datos registrales de los predios ya descritos, mismos que fueron solicitados por el suscrito, por el momento no se anexan o acompañan toda vez que a la fecha no han sido proporcionados, pero que en cuanto se me proporcionen se anexarán al presente; mas sin en cambio (sic) se acompañan copias de las escrituras, planos, certificados de inafectabilidad ganadera y demás documentos que amparan a cada uno de los predios descritos y que fueron investigados, ya que dichas copias algunas

fueron proporcionadas por la parte propietaria y otras obtenidas de las oficinas registrales correspondientes.

Como ya quedó asentado, las propiedades o fincas señaladas como de presunta afectación agraria por los solicitantes de segunda ampliación del ejido que nos ocupa y demás predios ubicados dentro del radio legal de afectación, son tierras pequeñas propiedades de origen que se encuentran en debida explotación, tanto agrícola como ganadera por sus respectivos propietarios y/o ocupantes, razón por la cual el suscrito se abstiene de elaborar anteproyecto alguno, dejando a criterio de la superioridad resolver lo que en derecho corresponda...".(fojas 1, legajo II).

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo por acuerdo de ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 7429.

La referida solicitud se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

OCTAVO.- El órgano colegiado de referencia, aprobó dictamen en sesión de pleno de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Séptimo de Distrito en Tuxpan, Veracruz, en el expediente 994/96-VI, concluyendo que es procedente la ampliación solicitada y proponiendo negarla por falta de predios afectables dentro del radio legal del poblado; y por oficio 962 de la misma fecha, ordenó remitir el expediente de cuenta al Gobernador del Estado, para los efectos del artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

NOVENO.- No obra en autos constancia de que el Gobernador del Estado haya emitido el mandamiento correspondiente.

DECIMO.- El coordinador agrario en el Estado, formuló un resumen del expediente en estudio y emitió su opinión el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el sentido de confirmar el dictamen de la Comisión Agraria Mixta; y por oficio 2163 de veintisiete del mismo mes y año, remitió el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

DECIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido negativo, en sesión de pleno del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y por considerar el expediente debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

DECIMO SEGUNDO.- Por auto de trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, el cual se registró con el número 42/98; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

DECIMO TERCERO.- Los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, del núcleo de mérito, solicitaron a este Tribunal Superior Agrario, por escrito de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios.

Este Tribunal acordó de conformidad lo solicitado por auto de doce de octubre del mismo año, atento a que los trabajos técnicos informativos ordenados por instancias competentes de la Secretaría de la Reforma Agraria no se anexaron las actas de inspección ocular correspondientes; en consecuencia se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, en Tuxpan, Veracruz, con jurisdicción en el Municipio de Pánuco de dicha Entidad Federativa, para que en auxilio de este Tribunal, allegándose del personal técnico que estimase necesario, ordenara la práctica de trabajos técnicos informativos en los términos del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 remitió el despacho debidamente cumplimentado, por oficio 518/99 de veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, al cual se anexan las diligencias practicadas en cumplimiento al acuerdo anterior, fundamentalmente el informe de los trabajos técnicos practicados por el ingeniero Armando González Zúñiga, perito topógrafo adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, así como el actuario ejecutor del mismo el licenciado Felipe Uribe Rodríguez, quienes suscriben dicho informe, en oficio de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, expresan lo siguiente:

"FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 44-72-40 HECTAREAS, PROPIEDAD DE TOMAS GUZMAN SOTO. INSCRITO BAJO EL NUMERO: 6, SECCION I, TOMO I, EL 20 DE ENERO DE 1939. SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS CON CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR.

FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, CON UNA SUPERFICIE DE: 40-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE TOMAS PEDRO GUZMAN FARIAS. ESCRITURA NUMERO: 4,535, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN XXVIII, DE 8 DE FEBRERO DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 476 A FOJAS 227 A 235 DEL TOMO XIII, DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1988. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 095221 DE 15 DE MAYO DE 1992. DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVO PREDOMINANTE DE CAÑA DE AZUCAR, Y UNA FRANJA DE MAIZ. CUENTAN CON SISTEMA POR BOMBEO. SE LOCALIZO UNA PARTE

ENMONTADA, QUE PERTENECE A LA ZONA FEDERAL DEL BORDO DE PROTECCION DEL RIO PANUCO, ES DE APROXIMADAMENTE 35 METROS DE SECCION, EN AMBOS LADOS DEL BORDO.

FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 40-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ARMANDO ABDERRAMAN GUZMAN FARIAS. AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO: 4,538, LIBRO SEGUNDO, VOLUMEN XXVIII, DE 8 DE FEBRERO DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 478 A FOJAS 244 A 251, EL 28 DE ABRIL DE 1988, TOMO XIII DE LA SECCION I, ESTA DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR Y MAIZ, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, PRESENTA UNA PARTE ENMONTADA DE 20 METROS APROXIMADAMENTE A LOS LADOS DEL BORDO DE PROTECCION DEL RIO PANUCO. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 957219, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992.

FRACCION 'C' DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 28-33-91, HECTAREAS, PROPIEDAD DE JULIO CESAR GUZMAN. AMPARO POR ESCRITURA NUMERO: 12,538, VOLUMEN 231, DE 19 DE MAYO DE 1972. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 468 SECCION I TOMO IX, EL 22 DE MAYO DE 1985. EXPLOTADO CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR; CON SISTEMA DE BOMBEO ASI COMO TAMBIEN ES PROPIETARIO DE OTRA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE MIRADORES, DE UNA SUPERFICIE DE 11-98-10 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO: 4,536, VOLUMEN VIGESIMO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO, DE 8 DE FEBRERO DE 1988, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 477, A FOJAS 236 A 243 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1988. DEDICADO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR CON SISTEMA POR BOMBEO. LA PRIMERA FRACCION CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 0942170 DE 7 DE MAYO DE 1992.

RANCHO MIRADORES', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ; SE FORMA DE TRES PROPIEDADES; LA PRIMERA DE 100-00-00 HECTAREAS (LA SUMA DE DOS FRACCIONES DE MIRADORES). AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 12,164 VOLUMEN 239 DE 2 DE JULIO DE 1992. A FAVOR RAFAEL ABARCA BARRAGAN; INSCRITA BAJO EL NUMERO 499 A CAJAS 173 A 184 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I EL 25 DE JULIO DE 1992. LA SEGUNDA DE 95-25-65 HECTAREAS (49-01-55 HECTAREAS DEL PREDIO MIRADORES Y 46-24-10 HECTAREAS DEL PREDIO SAN JORGE, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PANUCO) PROPIEDAD DE RAFAEL ABARCA FERNANDEZ, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 12,166, VOLUMEN 236, DE 2 DE JULIO DE 1992. INSCRITA BAJO EL NUMERO 501 A CAJAS 198 A 213 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I, EL 15 DE JULIO DE 1992, Y LA TERCERA PROPIEDAD DE GERARDO ABARCA BARRAGAN, PROPIETARIO DE DOS PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS MIRADORES DE OCCIDENTE, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, (50-00-00 HECTAREAS CADA PREDIO), AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 500 A FOJAS 185 A 197 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I, EL 15 DE JULIO DE 1992, ESTA ULTIMA PROPIEDAD ES DE 100-00-00 HECTAREAS ES DECIR LA SUMA DE LOS DOS PREDIOS. EN ESTE RANCHO, PROPIEDAD DE LOS ANTES MENCIONADOS SE PUDO OBSERVAR: DOS HECTAREAS DE CULTIVO DE CITRICOS, UNA CASA HABITACION, PRINCIPAL Y CUATRO CASAS HABITACION PARA LOS TRABAJADORES, DOS BODEGAS, PARA ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y ALIMENTO, UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL AGUA, UN CORRAL, UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO PARA EL GANADO. DEDICADO A LA GANADERIA CON ZACATE MEJORADO, EN LAS QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 448 CABEZAS DE GANADO BOVINO ENTRE MAYOR Y MENOR (VACAS, TERNERAS, BECERROS Y TRES SEMENTALES), CON MARCA DE HERRAR: 'GA', 'G' Y 'H', SE OBSERVARON BEBEDERO, BAÑO GARRAPATICIDA, COMEDEROS, PRENSA PARA TATUAR, BASCULA, ESTA DEBIDAMENTE APROVECHADO, NO EXISTE DIVISION INTERNA ENTRE LAS PROPIEDADES, FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA.

EXHACIENDA DE MIRADORES, COPROPIEDAD DIVIDIDA EN SEIS FRACCIONES: LA PRIMERA DE 33-33-33 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,579. VOLUMEN 79, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO 151 A FOJAS 26 A 36, TOMO IV DE LA SECCION I, EL 24 DE FEBRERO DE 1989. LA SEGUNDA DE 31-12-68 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 14,925, VOLUMEN 283 DE 24 DE MARZO DE 1976. INSCRITA BAJO EL NUMERO 142 A FOJAS 272 A 279 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1977, AMBAS FRACCIONES PROPIEDAD DE OSCAR CASTAÑON GUZMAN. LA TERCERA FRACCION DE 33-33-33 HECTAREAS AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,579, VOLUMEN 79, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO 153, A FOJAS 47 A 57 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 24 DE FEBRERO DE 1989. LA CUARTA FRACCION DE 31-12-68 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 14,925, VOLUMEN 283 DE 24 DE MARZO DE 1976. ESTAN INSCRITAS BAJO EL NUMERO 141 A FOJAS 264 A 271 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1977. ESTAS DOS ULTIMAS FRACCIONES SON DE PROPIEDAD DE MARIA EUGENIA ISABEL CASTAÑON GUZMAN, LA QUINTA FRACCION DE 33-33-33 HECTAREAS AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 4,579, VOLUMEN 79 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO 152, A FOJAS 37 A 46 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 24 DE FEBRERO DE 1989. Y LA SEXTA FRACCION DE 31-12-68, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 14,925, VOLUMEN 283 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1976. INSCRITA BAJO EL NUMERO 140 A FOJAS 256 A 263 DEL TOMO IV DE LA SECCION I DEL PRESENTE EL 28 DE ABRIL DE 1977. LA QUINTA FRACCION ES PROPIETARIOS DE ADOLFO GERARDO CASTAÑON DE LA NUDA PROPIEDAD Y EDNA ISABEL GUZMAN SOTO DE CASTAÑON. Y LA ULTIMA PROPIEDAD DE ADOLFO GERARDO CASTAÑON GUZMAN. LA SUMA DE ESTAS FRACCIONES ES DE 193-00-00 HECTAREAS; LAS CUALES LA TIENE EN USUFRUCTO VITALICIO LA SEÑORA EDNA ISABEL GUZMAN SOTO DE CASTAÑON. EL 23% ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR; DOS HECTAREAS CON PLANTAS DE MANGO, AL INTERIOR SE OBSERVO UNA LAGUNA, CON PARTES INUNDABLES EN DONDE PRESENTA ARBUSTOS CONOCIDO COMO CHOVENAL. EL RESTO ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 138 CABEZAS DE GANADO BOVINOS DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AC', CUYAS SIGLAS SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS, SE OBSERVO UNA BODEGA PARA MAQUINARIA AGRICOLA, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO. ASI COMO TAMBIEN SE LOCALIZARON CUATRO CABALLOS, CUENTAN CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 201710 DE 2 DE MARZO DE 1971.

EN EXHACIENDA DE MIRADORES: LA PRIMERA FRACCION DE LA PORCION NUMERO 4, DE 12-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR TESTIMONIO NOTARIAL 14,678 VOLUMEN 276 DE 23 DE OCTUBRE DE 1975, INSCRITO BAJO EL NUMERO 496 A FOJAS 377 A 383 DEL TOMO XII DE LA SECCION I, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1975. LA SEGUNDA FRACCION DE 28-33-91 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO: 1,703 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1974, INSCRITA BAJO EL NUMERO 268 A FOJAS 260 A 275 DEL TOMO V DE LA SECCION I, EL

19 DE ABRIL DE 1965 FAVOR DE CARLOS ESTUARDO GUZMAN ILLOLDI. AMPARADAS POR CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 0200951 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1972. LA ULTIMA FRACCION CORRESPONDE A LA FRACCION 'B' DE LA EXHACIENDA DE MIRADORES. SE ENCUENTRAN DEDICADAS AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO. ASI COMO TAMBIEN SE LOCALIZO CULTIVO DE MAIZ. CON UNA PARTE DE AGOSTADERO. TIENE UNA FRANJA DE ZONA FEDERAL DEL BORDO DE CONTENCIÓN DEL RIO PANUCO, DE 20 METROS ENMONTADA CON VEGETACION PREDOMINANTE DE LA REGION.

PREDIO RUSTICO DE MIRADORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, DIVIDIDO EN SIETE FRACCIONES DE 07-00-00 HECTAREAS CADA UNA. DEDICADAS AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS POR SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, PAULINA MARTINEZ TESILLOS, AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,136, VOLUMEN VIGESIMO SEXTO, LIBRO SEGUNDO DE 20 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 265 A CAJAS 172 A 179 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, DE 20 DE MARZO DE 1987, MARIA DE LOS ANGELES CEDILLO RUIZ, AMPARADA POR ESCRITURA NUMERO 6,159, VOLUMEN 36, LIBRO PRIMERO, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA BAJO EL NUMERO 447 A FOJAS 78 A 90 DEL TOMO XI DE LA SECCION I, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SEVERO VALDEZ MARTINEZ, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 4,135, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, DE 20 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 264 A CAJAS 164 A 171 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, EL 20 DE MARZO DE 1987, CIRILO MARTINEZ TESILLO, AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 4,138, VOLUMEN 26, LIBRO SEGUNDO DE 21 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITO BAJO EL NUMERO 267 A CAJAS (sic) 188 A 195 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, EL 20 DE MARZO DE 1987, LUIS FERNANDO CRUZ GASPAR, AMPARADO CON ESCRITURA NUMERO 5511, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN XXXII DE 27 DE MAYO DE 1991, INSCRITA BAJO EL NUMERO 392 A CAJAS (sic) 130 A 136 DEL TOMO X, DE LA SECCION I, EL 13 DE JUNIO DE 1991, MAGDALENO CRUZ PONCE AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 5,261, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, DE 6 DE JUNIO DE 1990. INSCRITA BAJO EL NUMERO 470 A CAJAS (sic) 39 A 48 DEL TOMO XI, DE LA SECCION I, EL 5 DE JULIO DE 1990, LIDIA MORALES MARTINEZ, AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 4,137, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO EL 21 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 266 A CAJAS (sic) 180 A 187 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, EL 20 DE MARZO DE 1978, PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS POR SUS PROPIETARIOS.

'RANCHO EL PURGATORIO', PROPIEDAD DE ANGELINA LEAL RIVERA, DE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA DE 11 DE OCTUBRE DE 1954. INSCRITA BAJO EL NUMERO 86, TOMO II, SECCION I, EL 4 DE ABRIL DE 1955. AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO. 386132, DEDICADO A LA GANADERIA, CON ZACATE DE GUINEA Y ESTRELLA, EN LA QUE SE LOCALIZARON 104 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR, CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS 'FL', CUENTA CON UN CORRAL PROVISIONAL Y ABREVADERO, PRESENTO ALGUNOS ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION COMO HUIZACHE, CHOVENAL Y PALMA.

'RANCHO EL INFIERNO', PROPIEDAD DE FRANCISCO LEAL RIVERA, DE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 8904, DE 9 DE OCTUBRE DE 1954. INSCRITA BAJO EL NUMERO 84, TOMO II, SECCION I, EL 4 DE ABRIL DE 1955. AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72353, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. DEDICADO A LA GANADERIA, SE LOCALIZARON DOS POZOS, DOS CORRALONES, TRES CASAS DE MATERIAL PREFIJO CON TECHO DE PALMA, CUENTA CON BAÑO GARRAPATICIDA, SE LOCALIZARON PASTANDO EN EL LUGAR 100 CABEZAS DE GANADO BOVINO Y DOS CABALLOS CON MARCA DE HERRAR 'FL', CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS; ASI COMO UN TRACTOR.

'RANCHO EL PAR AISO', PROPIEDAD DE ANA ROSA LEAL RIVERA, DE UNA SUPERFICIE DE 95-85-58 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 8906, DE 11 DE OCTUBRE DE 1954. INSCRITA BAJO EL NUMERO 85, TOMO II, SECCION I, EL 4 DE ABRIL DE 1955. AMPARADO POR CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD NUMERO. 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CON ZACATE DE GUINEA Y ESTRELLA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 98 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, 3 CABALLOS CON MARCAS DE HERRAR 'FL' CUYAS SIGLAS SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS, SE OBSERVO UN POZO DE AGUA CON SU RESPECTIVAMENTE ABREVADERO (SIC) ASI COMO UN CORRAL PROVISIONAL, SE OBSERVO VEGETACION TIPICA DE LA REGION COMO PALMA Y HUIZACHE.

LAS FRACCIONES 4 Y 4-A, Y 5 Y 5A RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA 'EL PAJIA', UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, CON UNA SUPERFICIE DE 34-66-36 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 10136 DE 18 DE MARZO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 427, TOMO IX, SECCION I, EL 20 DE MAYO DE 1987, ESTA DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE GUINEA, SE ENCONTRARON PASTANDO 30 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'DHF' CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS, PROPIEDAD DE DAVID HUERTA VEGA.

FRACCIONES DE LOS LOTES 2, 3 Y 6 DEL LOTE MAYOR NUMERO 4 DE LA SUBDIVISION DE EXHACIENDA DE 'PAJIA' DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE UNA SUPERFICIE DE 79-99-97 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 1063, DE 23 DE MARZO DE 1964, INSCRITA BAJO EL NUMERO 478, TOMO X, SECCION I EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 203355 DE 13 DE JUNIO DE 1975. PROPIEDAD DE JULIA YOLANDA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DEL RANCHO CONOCIDO COMO LA BARCA, ESTA DEDICADO A LA GANADERIA AL 100% A LA GANADERIA (SIC), CON ZACATE DE PANGOLA SE OBSERVARON PASTANDO 105 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'YHG' (35 FIERRO DE HERRAR DE LA PROPIETARIA); Y DE SUS HIJOS; 'JA' (35 CON FIERRO DE MARCO JULIO ALANIS HUERTA) Y 'LA' (35 ALANIS HUERTA LORENA), SON LAS ENTRELAZADAS. LA EXPLOTACION DEL PREDIO SE LLEVA A CABO DE MANERA FAMILIAR.

'RANCHO MATAMOROS', BLANCA GLORIA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DE FRACCIONES DE LOS LOTES 1, 2, 3, Y 6 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE UNA SUPERFICIE DE 79-99-67 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 1061 DE 23 DE MARZO DE 1964, INSCRITA BAJO EL NUMERO 477, TOMO X, DE LA SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 203379, DE 13 DE JUNIO DE 1975. ESTA DEDICADO AL 100% A LA GANADERIA, CON ZACATE PANGOLA, SE ENCONTRARON PASTANDO 55 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS 'BHG' Y 'EAG', EXPLOTACION FAMILIAR ENTRE LA PROPIETARIA Y SU HIJO EDUARDO ALBERTO GUZMAN HUERTA, CUENTA CON UN CORRAL DE MANEJO DE GANADO, BAÑO GARRAPATICIDA, BASCULA, PRENSA, TRES CASAS HABITACION, UNA BODEGA, ASI COMO MAQUINARIA AGRICOLA Y ABREVADERO.

'RANCHO REYNOSA', DAVID EDMUNDO HUERTA GARZA, PROPIETARIO DE LAS FRACCIONES DE LOS LOTES 1, 5, 6 Y 4 DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE UNA SUPERFICIE DE 79-99-21 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 1062 DE 23 DE MARZO DE 1964, INSCRITA BAJO EL NUMERO 481, DEL TOMO X, SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 209957 DE 11 DE OCTUBRE DE 1982, ESTA DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, AGOSTADERO CON ZACATE DE PANGOLA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, EL CUAL ES EXPLOTADO DE MANERA FAMILIAR. CON LAS SIGUIENTES MARCAS DE HERRAR, 60 CABEZAS 'DHE' (DAVID EDMUNDO HUERTA GARZA); 35 CON 'LMG' (MARIA IRMA GUERRA DE HUERTA); 22 CON 'MHL' (MARIA HUERTA LOZANO); 21 CON 'AHL' (ADRIAN HUERTA LOZANO); 21 CON 'LHD' (DAVID EDMUNDO HUERTA LOZANO). SIENDO UN TOTAL DE 159 CABEZAS DE GANADO BOVINO QUE SE LOCALIZO PASTANDO EN ESTE PREDIO.

RANCHO 'GUADALAJARA', LETICIA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DE UNA PARTE DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA SUBDIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE UNA SUPERFICIE DE 80-00-67 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 164 DE 24 DE MARZO DE 1964. INSCRITAS BAJO EL NUMERO 480, TOMO X, SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 407619, DE 23 DE MAYO DE 1988, ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON AGOSTADERO CON ZACATE DE PANGOLA, EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 37 CABEZAS CON MARCA DE HERRAR 'LHG' (LETICIA HUERTA GARCIA); 25 CABEZAS CON '4Y' (MARIO DIAZ DE LA VEGA BAEZ-ESPOSO); 21 CABEZAS CON 'Z' (GEORGINA DIAZ DE LA VEGA); 19 CABEZAS CON 'VA' (MARIO DIAZ DE LA VEGA HUERTA). SIENDO UN TOTAL DE 123 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO.

RANCHO 'ANAHUAC', AMANDA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DE UNA PARTE DEL LOTE 1 Y 2, QUE FORMA UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA CON UNA SUPERFICIE DE 80-00-11 HECTAREAS DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA'. AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 1065 DE 24 DE MARZO DE 1964. INSCRITA BAJO EL NUMERO 479, TOMO X, SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 210107 DE 4 DE ENERO DE 1984. DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON AGOSTADERO DE ZACATE DE PANGOLA, SE LOCALIZARON PASTANDO EN EL LUGAR; 60 CABEZAS CON MARCA DE HERRAR 'AHG', PROPIEDAD DE LA TITULAR Y 21 CABEZAS CON 'AHB' DE ADRES (SIC) MARCELO BOUGHTON HUERTA; 20 CABEZAS CON 'JHB' DE JAVIER BOUGHTON; 22 CABEZAS CON MARCA DE HERRAR 'CHB'. SIENDO UN TOTAL DE 123 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE RAZA CEBU SUIZO. LA EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD ES FAMILIAR.

RANCHO 'EL MANGO', ESTA FORMADO POR TRES PROPIEDADES; EL PRIMERO DE 30-15-68 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA CONGREGACION DE AZTLAN DEL MUNICIPIO DE PANUCO, AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 416, TOMO IX, SECCION I, DE 16 DE MAYO DE 1987, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 38632 DE 22 DE MAYO DE 1987, SE OBSERVO UNA CASA, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA Y ABREVADERO, SE ENCONTRARON PASTANDO EN EL LUGAR CUARENTA CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'FO'; ASI COMO CUATRO CABALLOS CON LA MISMA MARCA DE HERRAR 'FO'. EL AGOSTADERO CUENTA CON ZACATE GUINEA Y CRUZA UNO. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION. LA SEGUNDA PROPIEDAD ES DE DIEGO ORTEGA DEL ANGEL, DE 55-00-00 HECTAREAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 778 DE 21 DE MARZO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 418, TOMO IX SECCION I, EL 16 DE MAYO DE 1987, CUENTA CON UNA CASA, UN POZO, UN ABREVADERO, Y UN CORRAL, CON AGOSTADERO DE ZACATE PANGOLA Y CRUZA UNO, ASI COMO ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION; EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 93 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, ASI COMO UN CABALLO, CON MARCA DE HERRAR SEMEJA UNA FLECHA. LA TERCERA PROPIEDAD ES DE ERNESTO ORTEGA DEL ANGEL, DE 60-94-41 HECTAREAS. AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 777 DE 20 DE MARZO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 417, TOMO IX, SECCION I DE 16 DE MAYO DE 1987. AMPARADO POR EL MISMO CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA. CON AGOSTADERO DE ZACATE CRUZA UNO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 95 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, ASI COMO 10 CABALLOS CON MARCA DE HERRAR CUYA FIGURA REPRESENTA UNA FLECHA. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR UNA CASA, UN POZO, UN ABREVADERO; SE OBSERVARON ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION.

RANCHO 'LAS HUERTAS', PROPIEDAD DE BENITO ARGÜELLO GARZA, ES PROPIETARIO DE UNA SUPERFICIE DE 85-30-73 HECTAREAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO; 10138 DE 18 DE MAZO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 426. TOMO IX, SECCION I EL 20 DE MAYO DE 1987, CUENTA CON 7 CASAS, UNA ALBERCA, 2 GALERAS, EN LA QUE SE OBSERVO MAQUINARIA AGRICOLA, TRES TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE

MELAZA, UN TANQUE ELEVADO. EL AGOSTADERO CON ZACATE DE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 130 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AB'. SE OBSERVARON PLANTAS DE PLATANO Y AGUACATE PARA CONSUMO PROPIO DE LOS TRABAJADORES. ASI COMO TAMBIEN ES PROPIETARIO DE 50-00-00 HECTAREAS ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6598 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITA BAJO EL NUMERO 545 TOMO XIV SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. DEDICADA AL 100% A LA GANADERIA. CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 85 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCA DE HERRAR 'AB'; CUENTA CON UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON SUS RESPECTIVOS BEBEDEROS, ASI COMO UN POZO.

FRACCION 4 DEL LOTE 2 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', PROPIEDAD DE MARCELA TAMAYO CARDENAS DE ARGÜELLO, DE 100-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 10798 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990, INSCRITA BAJO EL NUMERO 458, TOMO XI, DE LA SECCION I, EL 5 DE JULIO DE 1991, ESTA DEBIDAMENTE EXPLOTADA, AL 100% A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 84 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'Y' ASI COMO 74 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO CON MARCA DE HERRAR 'AR' Y TRES CABALLOS.

FRACCION 3-B DEL LOTE DOS DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE JUAN CARLOS ARGÜELLO REY, AMPARADOS POR ESCRITURA NUMERO 6600 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979; INSCRITA BAJO EL NUMERO 546 DEL TOMO XIV, DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 66 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'JC', CUENTA CON UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, 3 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MELAZA, ASI COMO UNA CASA.

FRACCION DEL LOTE 2 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE JOSE MANUEL ARGÜELLO REY, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6605 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITAS BAJO EL NUMERO 548 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951, DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 84 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'JA'.

FRACCION 2-A DEL LOTE DOS DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ANA BEATRIZ ARGÜELLO REY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 6604 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITA BAJO EL NUMERO 547, TOMO XIV DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO CIENTO UNO CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AA' PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EXPLOTADA.

FRACCION 3-B DEL LOTE MAYOR NUMERO DOS DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE BENITO RAMON ARGÜELLO REY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6615 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1979 HABIENDOSE INSCRITO BAJO EL NUMERO: 549 TOMO XIV DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 80 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR "AB". ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR: UN POZO, DOS TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA.

FRACCION 3-A DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 2 DE LA EXHACIENDA "EL PAIJA", DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE: ROBERTO ARGÜELLO REY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6617, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1979. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 550 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA AL CIEN POR CIENTO DEBIDAMENTE EXPLOTADO. CUENTA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 66 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR "AR"; ASI COMO TRES CABALLOS.

FRACCIONES 5 Y 5 'A' RESULTANTES DE LA DIVISION DEL LOTE NUMERO TRES, DE LA EXHACIENDA "EL PAIJA", PROPIEDAD DE EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ MEDINA, DE 105-00-00 HECTAREAS. AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO: 10,117, VOLUMEN 182, DE 16 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 399 A CAJAS 155 A 163 DEL TOMO IX DE LA SECCION I, EL 7 DE MAYO DE 1987. TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE APARCERIA CON EL ING. ROBERTO ARGÜELLO REY, CON UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008. ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE DE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 172 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR "AR". SE OBSERVO UN TANQUE ELEVADO, UN POZO.

UNA FRACCION DEL LOTE 1 DE LA EXHACIENDA DE "EL PAIJA" DE 164-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE LETICIA MARTINEZ DE GONZALEZ. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 13578 Y 13582 AMBAS DE 16 DE FEBRERO DE 1974. POR ERROR SE PROTOCOLIZO OTRO TITULO DE PROPIEDAD DE ACLARACION NUMERO: 17, TOMO I DE LA SECCION I, EL 16 DE ENERO DE 1980. CUENTA CON CERTIFICADO DE

INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 184534, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1958. ASI COMO UNA DIVISION DEL LOTE UNO DE LA EX-HACIENDA "EL PAIJA", DE 186-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE GEORGINA MARTINEZ CARDENAS, AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10287 DE 24 DE ABRIL DE 1979. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 17, TOMO I, SECCION I, EL 16 DE ENERO DE 1980. AMPARADO POR EL MISMO CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA. AMBAS PROPIETARIAS TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE APARCERIA CON EL SEÑOR BENITO ARGÜELLO GARZA, EL PRIMERO EL CUAL SE DARA POR TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001; Y EL SEGUNDO CON LA MISMA VIGENCIA. EN ESTAS PROPIEDADES SE PUDO OBSERVAR: UNA PISTA AEREA SIN USO, UN POZO, UN DEPOSITO DE AGUA, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA. CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 672 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBUSUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AB'. SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS.

FRACCIONES 4 Y 4 'A', 5 Y 5 'A', RESULTANTES DE LA DIVISION DEL LOTE NUMERO TRES DE LA EX-HACIENDA 'EL PAIJA', PROPIEDAD DE JORGE GONZALEZ TORRES, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 1790 EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1970, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 86, TOMO III DE LA SECCION I, EL 21 DE FEBRERO DE 1978, DIVISION DEL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA' DE 33-86-92 HECTAREAS PROPIEDAD DE OLGA GEORGINA BLAZQUEZ MARTINEZ, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 7285, EL 31 DE ENERO DE 1978. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 90 DE LA SECCION I TOMO III DE 21 DE FEBRERO DE 1978, CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO DE 204700 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. DOS FRACCIONES DE TERRENO DESMEMBRADAS DEL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', LA PRIMERA DE 100-00-00 HECTAREAS Y 81-00-00 HECTAREAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 704 Y 706 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1974. INSCRITAS BAJO EL NUMERO 579 Y 771 AMBAS DE LA SECCION I, EL 22 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995. CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMEROS: 204, 669 Y 204698 AMBOS DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. LA PROPIEDAD DE JORGE GONZALEZ TORRES ES DE 80-00-00 HECTAREAS. ADEMAS CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 204697 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. LAS DOS FRACCIONES DE: CIEN Y OCHENTA Y UNA HECTAREAS SON DE LA PROPIEDAD DE ROBERTA FERNANDA BLASQUEZ MARTINEZ. LAS PROPIEDADES ANTES MENCIONADAS SE ENCUENTRAN BAJO CONTRATO DE APARCERIA CON EL INGENIERO ROBERTO ARGÜELLO REY, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001. ESTAS PROPIEDADES ESTAN DEDICADAS AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA; CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO. SE LOCALIZARON PASTANDO CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBUSUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AR'. CUENTAN CON UN CORRAL, UN BAÑO GARRAPATICIDA, UNA BASCULA, CUATRO CASAS, UNA BODEGA, DOS POZOS, DOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. TIENE SUBDIVISIONES CON CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION DEL LOTE NUMERO 1, DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA' DE 200-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ROLANDO MARTINEZ CARDENAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 3198 EL 8 DE ABRIL DE 1986. INSCRITA BAJO EL NUMERO 670 DEL TOMO XV DE LA SECCION I, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990. CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO 18 4534 EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1958. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, AGOSTADERO CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 130 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CHAROLAY Y (SIC) CON MARCA DE HERRAR 'VM2' SE OBSERVO 8 CASAS, UNA BODEGA, ASI UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, UN POZO, UN TANQUE ELEVADO, UN PATALOTE, UNA BODEGA, MAQUINARIA AGRICOLA, DOS GALERAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON SUS RESPECTIVOS BEBEDEROS, CUENTA CON CERCOS ELECTRICOS QUE SUBDIVIDEN AL PREDIO.

FRACCION 3 DENTRO DEL LOTE NUMERO 3 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 88-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ROLANDO GERARDO MARTINEZ MONTEMAYOR. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 5894, EL 12 DE MARZO DE 1992. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 337 DEL TOMO IX DE LA SECCION I, EL 14 DE MAYO DE 1992. CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 202018 DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, AGOSTADERO CON ZACATE DE ESTRELLA MEJORADO, EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 142 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CHAROLAY, CON MARCA DE HERRAR 'EM'. ASI COMO TAMBIEN SE OBSERVO: UNA ESCUELA, DOS CASAS, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, DOS POZOS, UN TANQUE PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA CON BEBEDERO. PRESENTA UNA SUBDIVISION AL INTERIOR CON CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION 2 DEL LOTE 3 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ADRIANA MONTEMAYOR CAVAZOS. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43164, EL 4 DE JUNIO DE 1963. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 18 DEL TOMO I DE LA SECCION I, EL 10 DE ENERO DE 1964. CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERO NUMERO: 202017 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CUENTA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 83 CABEZAS DE GANADO BOVINO CON MARCA DE HERRAR 'V', CUENTA CON CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION DEL LOTE 3 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ANA MARIA MONTEMAYOR CAVAZOS. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 5891 EL 12 DE MARZO DE 1992 INSCRITA BAJO EL NUMERO 336 DEL TOMO IX DE LA SECCION I EL 14 DE MAYO DE 1992. CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 202019 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 79 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCAS DE HERRAR 'MN'. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR UN POZO, Y CERCOS ELECTRICOS AL INTERIOR DEL PREDIO.

FRACCION DEL LOTE NUMERO 1 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA' PROPIEDAD DE LA SUCESION DE LA SEÑORA ANA MARIA CAVAZOS VELA DE MONTEMAYOR. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 13582 EL 16 DE FEBRERO DE 1974, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 123 DEL TOMO IV DE LA SECCION PRIMERA, EL 17 DE ABRIL DE 1974. CUENTA CON CERTIFICADO DE INALECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 184534 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1958. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CUENTA CON PASTOS DE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 240 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCA DE HERRAR 'MM', ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR: UN CORRAL, UN POZO, UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA ASI COMO SUS RESPECTIVOS BEBEDEROS, CINCO CABALLOS, AL INTERIOR DEL PREDIO SE PUDO OBSERVAR LA EXISTENCIA DE CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION 'A' DEL LOTE NUMERO 2B DE LA EXHACIENDA 'EL PAJIA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, DE 129-23-54 HECTAREAS, PROPIEDAD DE RUFO EDUARDO FIGUEROA SMUTNY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6839 EL 20 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 859, TOMO XIX SECCION I, EL 9 DE OCTUBRE DE 1989. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CUENTA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 188 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'RF'. SE OBSERVARON DOCE HECTAREAS DE SORGO FORRAJERO, PARA CONSUMO PROPIO DEL GANADO. ASI COMO TAMBIEN, DOS TANQUES ELEVADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MALEZA, UN POZO CON PAPANOTE, UN ESTANQUE DE AGUA, ASI COMO UNA PISTA AEREA. CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES, ASI COMO CANAL REVESTIDO A CIELO ABIERTO. SE OBSERVO UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, PRENSA, BASCULA: ASI COMO CERCOS ELECTRICOS PARA LAS SUBDIVISIONES DEL PREDIO. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951.

FRACCION 2 DEL RANCHO 'CRUZ NEGRA', DE 100-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PANUCO. PROPIEDAD DE JOSE RUBEN FIGUEROA SMUTNY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6836 DE 20 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 858 DEL TOMO XIX DE LA SECCION I, EL 9 DE OCTUBRE DE 1989. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA. CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 233 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'RF'. TIENE DIEZ HECTAREAS DE SORGO FORRAJERO PARA CONSUMO PROPIO DEL GANADO. SE OBSERVO: UN CORRAL CON COMEDERO, UN ESTANQUE DE AGUA, MAQUINARIA AGRICOLA, UNA BODEGA, UN TANQUE ELEVADO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, UN POZO CON PAPANOTE, UNA GALERA, TRES CASAS. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR UN SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES. PRESENTA CERCOS ELECTRICOS AL INTERIOR.

PORCION 'CO 3 DE LA EXHACIENDA 'EL PAJIA' DE 100-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE SILVIA CRISTINA SMUTNY DE FIGUEROA. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMEROS: 26835, DE 19 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 857 DEL TOMO XIX DE LA SECCION I DE 9 DE OCTUBRE DE 1989 CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 219 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'FS'. ASI COMO TAMBIEN SE OBSERVO DOS TANQUES ELEVADOS, UN POZO CON SU RESPECTIVO PAPANOTE, UN DEPOSITO DE AGUA CON PAPANOTE, TRECE CABALLOS; CUENTA CON SISTEMA DE BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES. AL INTERIOR DEL MISMO SE PUDO OBSERVAR CERCO DE ALAMBRE ELECTRICO.

PORCION 'D' O 4 DEL LOTE NUMERO 2 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAJIA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE HILDA SARA FIGUEROA GOLUBOV. ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6841 EL 21 DE FEBRERO DE 1987 INSCRITA BAJO EL NUMERO: 636 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I DE 23 DE JULIO DE 1987 CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACION DE CRUZ NEGRA (FRACCION CON RUBEN Y ALFREDO FIGUEROA ALCOCER. ESTA DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 237 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO CON MARCAS DE HERRAR 'AF' Y 'RF'. CUENTA CON UN DEPOSITO DE AGUA, CON SU RESPECTIVO BEBEDERO Y COMEDERO. CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES. AL INTERIOR DEL MISMO EXISTEN CERCOS ELECTRICOS.

PORCION 'F' O NUMERO 6 DEL LOTE NUMERO 2 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAJIA', DE 100-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE SILVIA JOSEFINA FIGUEROA SMUTNY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6840, EL 20 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 635 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I EL 23 DE JULIO DE 1987, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 218 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCA DE HERRAR "SF"; ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR DOS CASAS, UN POZO CON PAPANOTE, UN DEPOSITO DE AGUA CON SU RESPECTIVO BEBEDERO Y COMEDERO; CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO; AL INTERIOR PRESENTA CERCOS ELECTRICOS.

PORCION 'E' DEL LOTE NUMERO 2 DE LA EXHACIENDA 'EL PAJIA' DE 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ESPERANZA FIGUEROA DE CONTI. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 6834, DE 19 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 634 DEL TOMO XIV D LA SECCION I DE 23 DE JULIO DE 1987, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951, ESTA DEDICADA A LA GANADERIA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 301 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AF' Y 'FR', TIENE DIECISEIS HECTAREAS DE SORGO FORRAJERO PARA CONSUMO PROPIO DEL GANADO, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES, ASI COMO UN POZO CON SU RESPECTIVO PAPANOTE, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA AL INTERIOR SE OBSERVO CERCOS DE ALAMBRES ELECTRICO.

FRACCION DOS DE LA FRACCION 'B' O UNO DEL LOTE NUMERO UNO DE LA EXHACIENDA EL PAJIA, DE 200-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE CARLOS ENNIO TRIMER CUETO, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1716, VOLUMEN DECIMO QUINTO, 16 DE AGOSTO DE 1975, INSCRITA BAJO EL NUMERO 393 A FOJAS 132 A 147 DEL TOMO X, DE LA SECCION I, EL 29 DE AGOSTO DE 1975, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 184534, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1958, ESTA DEDICADO A LA GANADERIA SE ENCONTRARON PASTANDO 189 CABEZAS DE GANADO BOVINO CEBU BRAMA, CON MARCA DE HERRAR 'TH' Y 'T'; ASI COMO CUATRO CABALLOS, CUENTA CON CUATRO REPRESAS AL INTERIOR; DOS POZOS CON PAPANOTE; TRES DEPOSITOS DE AGUA CON SU RESPECTIVO BEBEDERO, TIENE UN CORRAL, CON BAÑO GARRAPATICIDA, TRES CASAS HABITACION PARA LOS TRABAJADORES.

FRACCIONES DE LA FRACCION 'C' DEL LOTE NUMERO 4 DE LA EXHACIENDA OVIEDO O EL LIMON, MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ CON UNA SUPERFICIE DE 119-05-95 HECTAREAS, PROPIEDAD DE LUIS

JUAREZ SIERRA, TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10389, VOLUMEN 188, DE 6 DE MAYO DE 1998, RELATIVO A LA PRESCRIPCION POSITIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL TITULAR, INSCRITA BAJO EL NUMERO 111, TOMO III, DE LA SECCION I, EL 4 DE FEBRERO DE 1988, ESTA PROPIEDAD ES TAMBIEN CONOCIDA COMO 'RANCHO ALEGRE', ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ Y CALABAZA PIPIAN, SE OBSERVO UNAS TREINTA HECTAREAS DE MONTE CON VEGETACION TIPICA DE LA REGION.

ASI COMO TAMBIEN SE ENCONTRARON LOS DE:

'RAYA OSCURA II', MUNICIPIO DE PANUCO, CUENTA CON CULTIVOS DE MAIZ, Y A LA GANADERIA, SE LOCALIZARON 150 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON DIFERENTES MARCAS DE HERRAR (PENDIENTE DE EJECUCION).

'EJIDO PAYTE II', MUNICIPIO DE PANUCO, SE ENCUENTRA DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, CAÑA DE AZUCAR, Y UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO CUARENTA CABEZAS DE GANADO BOVINO, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EUGENIO CAMACHO ECHEVERRIA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, CAÑA DE AZUCAR Y SORGO, ASI COMO UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 20 CABEZAS DE GANADO BOVINO, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'SALSIPUEDES II', MUNICIPIO DE PANUCO, DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ Y SORGO Y CAÑA DE AZUCAR, Y UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO CINCUENTA Y SEIS CABEZAS DE GANADO BOVINO Y SEIS CABALLOS, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'TEMOSTITLA', MUNICIPIO DE PANUCO, LA MAYOR PARTE ESTA DEDICADO A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 80 CABEZAS DE GANADO BOVINO Y 5 CABALLOS, Y UNA PARTE DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ Y CAÑA DE AZUCAR, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'OTATAL II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ Y FRIJOL, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, PARA REGAR ESTOS CULTIVOS, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'OTATAL III', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 87 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCAS DE HERRAR 'MA', EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EXHACIENDA EL LIMON', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, SE ENCONTRO PARCIALMENTE DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, Y EL RESTO DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, Y EL RESTO DEDICADO A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 45 CABEZAS DE GANADO BOVINO Y 5 CABALLOS, SE LOCALIZARON CINCO POZOS, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'PALMA REALES II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'SUCHIL II', MUNICIPIO DE PANUCO, DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 324 CABEZAS DE GANADO BOVINO, 10 CABALLOS, CON MARCAS DE HERRAR '4', '5', 'HCE', 'AL', Y DOS MAS CUYA FIGURA NO TIENE REPRESENTACION ALFANUMERICA, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EMILIANO ZAPATA III', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'TZILTZACUAPAN II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO LA MAYOR PARTE A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 261 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR, 'AG', 'DE', 'HCE', 'VM', 'PA', 'A', 'AB', ASI COMO CUATRO CABALLOS Y SEIS BURROS, EN UNA MENOR PARTE DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE MAIZ EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

DENTRO DE ESTE RADIO, SE LOCALIZARON DOS EJIDOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DEL MUNICIPIO DE EBANO; 'EMILIANO ZAPATA I', SE ENCUENTRA DEDICADO A LA GANADERIA Y A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, SORGO, SANDIA Y MELON, ASI COMO EL EJIDO VICHINICHIJOL, LA MAYOR PARTE ES DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, FRIJOL, SOYA, SORGO, CHILE, TOMATE Y SANDIA, Y PARTE DEL MISMO DEDICADO A LA GANADERIA.

DE IGUAL MANERA SE ENCONTRARON LOS EJIDOS:

'HERIBERTO JARA CORONA', MUNICIPIO DE PANUCO, EN SU MAYOR PARTE DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, SORGO Y SOYA, Y EL RESTO DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 160 DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR 'TF', 'TR', Y 'IMF', ESTE EJIDO CUENTA CON DOTACION Y AMPLIACION DE EJIDO, MISMA QUE FUE EJECUTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'GUADALUPE VICTORIA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA EN SU MAYOR PARTE, CON CULTIVOS DE MAIZ Y SOYA, TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA INUNDABLE EN EL PERIODO DE LLUVIAS, POR LO QUE SON CONSIDERADOS TERRENOS DE LA

LAGUNA DE MARLAN, CABE HACER MENCION QUE A PESAR DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS FUE EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'CITLALTEPETL', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA EN SU MAYOR PARTE, CON CULTIVOS DE MAIZ Y SOYA, TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA INUNDABLE EN EL PERIODO DE LLUVIAS, POR LO QUE SON CONSIDERADOS TERRENOS DE LA LAGUNA DE MARLAN,

CABE HACER MENCION QUE A PESAR DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS FUE EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EMILIANO ZAPATA', MUNICIPIO DE PANUCO, DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, PREDOMINANTE, SOYA Y SORGO; TERRENO INUNDABLE, CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DE LA LAGUNA DE MARLAN, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EJIDO POZA DEL TIGRE', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, ESTA DEDICADO LA MAYOR PARTE A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ Y SOYA, ASI COMO UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA, LA MAYOR PARTE DE ESTE EJIDO ES TERRENO INUNDABLE, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE FORMA PARTE DE LA LAGUNA DE MARLAN, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'RAFAEL MURILLO VIDAL', ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA EN LA QUE PREDOMINANTEMENTE SE CULTIVA LA CAÑA DE AZUCAR, Y EN MENOR PROPORCION CULTIVOS DE MAIZ, Y MENOR PROPORCION COMO AGOSTADERO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO DOCE CABEZAS DE GANADO BOVINO Y 5 CABALLOS, ESTE EJIDO CUENTA CON DOTACION Y AMPLIACION EJECUTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ESTA ULTIMA.

'PALMAS REALES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, POR LA CONSTITUCION DE ESTE EJIDO, CUENTA CON DIVERSOS POLIGONOS, ESENCIALMENTE EL POLIGONO QUE SE ENCUENTRA ENCLAVADO EN EL TERRENO LA PAVITA, UNICO POLIGONO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RADIO LEGAL DE LOS SIETE KILOMETROS DE AFECTACION DEL EJIDO DE CHINTON DE LAS FLORES, EN EL PRESENTE ESTUDIO, PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS; LA MAYOR PARTE ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS PREDOMINANTES DE CAÑA DE AZUCAR, Y EN MENOR PROPORCION DE MAIZ. UNA PARTE DE ESTE DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 56 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR 'RD' Y 'JD'.

'VEGA CERCADA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA CON DOTACION Y AMPLIACION DE EJIDO, DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR Y EN MENOR PROPORCION MAIZ, FRIJOL, SOYA Y CALABAZA.

'EJIDO OVIEDO', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1971 Y EJECUTADO EL 4 DE FEBRERO DE 1972, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,494-00-00 HECTAREAS, EJIDO EN QUE LA ACTUALIDAD VIENE POSEYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1990-00-00 HECTAREAS, MODIFICACION A LA CANTIDAD DE SUPERFICIE ENTRE LAS QUE FUE DOTADA Y LA QUE TIENEN EN POSESION, ES DEBIDO AL REACOMODO REALIZADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, AL MOMENTO DE LA CREACION DEL DISTRITO DE RIEGO PUJAL COY, EN SU FASE CORRESPONDIENTE, RECIBIENDO EN COMPENSACION LA SUPERFICIE DE 496-00-00 HECTAREAS SE MANEJA COMPENSACION POR LOS EJIDATARIOS PORQUE SEGUN ESTOS AL MOMENTO DE CREAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DISTRITO DE RIEGO YA CITADO, ESTA FUE LA SUPERFICIE QUE LES FUE AFECTADA POR ESTAS OBRAS, DESCONOCIENDOSE EN LA ACTUALIDAD EL ESTADO QUE GUARDA EL TRAMITE SOBRE LA REGULARIZACION DE ESTE TERRENO, AMPARANDO LA POSESION DEL TERRENO EXCEDENTE, ESTO ES LA COMPENSACION CON ACTA DE PRESENTACION DEL PLANO PROYECTO DE REACOMODO Y LOCALIZACION DE LINDEROS DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1984 (7 FOJAS) ASI COMO PLANO QUE ANEXA AL PRESENTE EXPEDIENTE, PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS ASI COMO DIVERSAS CONSTANCIAS. DENTRO DE ESTE TERRENO SE ENCONTRARON DIVERSOS CULTIVOS TALES COMO MAIZ, CAÑA DE AZUCAR, FRIJOL, SORGO Y SANDIA, DEDICADO EN SU MAYOR PARTE DE LA POSESION QUE TIENE OVIEDO A LA GANADERIA, AL INTERIOR SE OBSERVARON FRACCIONAMIENTOS DE POTREROS CON CERCOS DE ALAMBRE DE PUAS, MISMOS QUE REPRESENTAN PARCELAS Y/O POTREROS, EN LOS QUE OBSERVARON PASTANDO GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, DEBIDO A LA SITUACION PREVALECIENTE EN RELACION A LA POSESION QUE GUARDA TODO EL EJIDO SE SOLICITO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PREVIA BUSQUEDA EN EL EXPEDIENTE NOS INFORMARA CON CONSTANCIAS DE LA SITUACION JURIDICA SOBRE LA POSESION TOTAL DE LA TIERRA, QUE TIENE EL EJIDO OVIEDO, EN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD, SE TUVO A BIEN ENVIAR COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL, ACTA DE EJECUCION Y PLANO PROYECTO, DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA UNICAMENTE A LAS 1494-00-00 HECTAREAS.

'EJIDO AQUILES SERDAN', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, PARCELADO Y CERTIFICADO (POR EL PROGRAMA DE PROCEDE) EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 588-31-98 HECTAREAS, QUE SE ENCUENTRAN DEDICADAS LA MAYOR PARTE AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, MAIZ, Y MENOR PROPORCION DEDICADA A LA GANADERIA (DOS PARCELAS) EN LAS QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 7 VACAS CON MARCAS DE HERRAR 'JL' Y 37 VACAS CON MARCAS DE HERRAR 'FL', CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO, EJIDO QUE FUE DOTADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL 24 DE DICIEMBRE DE 1980, EJECUTADA EL 22 DE ENERO DE 1982, EN LAS QUE SE CONCEDE 540-00-00 HECTAREAS.

AHORA BIEN, DURANTE EL RECORRIDO QUE SE REALIZO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL RADIO QUE SE ESTUDIA (sic), SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE EL EJIDO AQUILES SERDAN TIENE PERFECTAMENTE DELIMITADO LOS LIMITES DE LA SUPERFICIE QUE LES FUE DOTADA, ASI COMO TAMBIEN UN GRUPO DE EJIDATARIOS QUE PERTENECEN A ESTE EJIDO, TIENEN EN POSESION 60-00-00 HECTAREAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN FUERA DEL LIMITE DEL EJIDO QUE LES FUE ENTREGADO, SIN QUE ESTA TIERRA HAYA SIDO RECONOCIDA POR EL PROGRAMA DE PROCEDE A ESTE EJIDO, CABE HACER MENCION QUE NO EXISTE ACCION

AGRARIA PENDIENTE POR RESOLVERSE DE AQUILES SERDAN SOBRE ESTA TIERRA. POR LO QUE ESTOS POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA CONCESION DE ESTA TIERRA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, JUSTIFICANDO SU POSESION CON LA DOCUMENTACION QUE APORTARON Y SE AGREGAN AL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU ANALISIS Y ESTUDIO DE LA SUPERIORIDAD.

TERRENOS DE LA EXHACIENDA EL LIMON, MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ. LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDA EN DIFERENTES FRACCIONES, PROPIEDAD DE: LA FAMILIA BALCAZAR PADILLA, LUIS JUAREZ SIERRA, ARRENDADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V. (DOS FRACCIONES, MARISOL, CARLOS, RENE Y MARIO ALBERTO HERNANDEZ TORRES (COPROPIETARIOS DE UN LOTE), SALVADOR HERNANDEZ CURIEL, MARIA TRINIDAD HERNANDEZ TORRES, LUCIO PADILLA Y FRANCISCO ORTIZ, TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA LAGUNA DE MARLAN. Y DEBIDO A ESTO, EN TIEMPO DE AVENIDAS SON AL CIEN POR CIENTO INUNDABLES, LOS CUALES LLEGAN A ESTAR GRAN PARTE DEL AÑO POR DEBAJO DEL NIVEL DEL AGUA, ESTO ES QUE LLEGA A ESTAR HASTA DOS METROS POR DEBAJO DEL NIVEL DEL AGUA EN GRAN APARTE DEL AÑO, MOTIVO POR EL CUAL LA MAYOR PARTE DE ESTOS PROPIETARIOS HAN ABANDONADO SU FRACCION O SU PROPIEDAD A EXCEPCION DE: LUIS JUAREZ SIERRA, QUIEN PRESCRIBIO 119-00-00 HECTAREAS, EL 4 DE FEBRERO DE 1998, INSCRIPCION 111, SECCION I, VOLUMEN III, MARISOL, CARLOS, RENE Y MARIO ALBERTO HERNANDEZ TORRES SU LOTE; SALVADOR HERNANDEZ CURIEL Y MARIA TRINIDAD HERNANDEZ TORRES. NO OBSTANTE A LAS CONDICIONES FISICAS DE LOS TERRENOS, ESTO ES QUE SOLO UNA PARTE DEL AÑO ES PROBABLE DE APROVECHAMIENTO(sic) DIVERSOS GRUPOS LO HAN UTILIZADO PARA SU APROVECHAMIENTO, COMO LO ES: 'LA SOCIEDAD DE PRODUCCION CONGREGACION TAMICHO S.P.R.; SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DEL RIO PANUCO; ASI COMO EL GRUPO DE 'TRABAJO DOROTEO ARANGO'; Y EL GRUPO DE CAMPESINOS DE 'POZA DEL TIGRE', CABE HACER MENCION QUE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION TAMICHO S.P.R. ESTA INTEGRADA POR CAMPESINOS QUE SOLICITARON ESTE MISMO TERRENO COMO AMPLIACION DE EJIDO DE 'NORIA DE LOS ANGELES'. DEBIDO A QUE SU SENTENCIA RESULTO NEGATIVA Y A PROBLEMAS AL INTERIOR, SE DIVIDIO EL GRUPO DE CAMPESINOS, FORMANDOSE DOS GRUPOS, EL PRIMERO CONOCIDO COMO: 'SOCIEDAD DE PRODUCCION TAMICHO S.P.R.' Y 'GRUPO DE TRABAJO DOROTEO ARANGO'. ESTE ULTIMO GRUPO DE CAMPESINOS HA ESTADO PROMOVRIENDO DE MANERA INDIVIDUAL LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA SOBRE SU POSESION (JUICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO), ANTE EL JUZGADO MIXTO MENOR EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, AHORA BIEN LA SOCIEDAD DE PRODUCCION CONGREGACION TAMICHO S.P.R. LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE 'RIO PANUCO' Y EL GRUPO DE EJIDATARIOS DE 'POZA DEL TIGRE, ESTAN REALIZANDO LOS TRAMITES SOBRE LA CONCESION DE LA TIERRA QUE TIENEN EN POSESION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, ES DECIR ESTA EN TRAMITE LA SOLICITUD DE CONCESION DE LAS CONDICIONES FISICAS EN GENERAL DE ESTAS TIERRAS, SE PUDO OBSERVAR QUE CONFORME BAJA EL NIVEL DEL AGUA, SE VA APROVECHANDO LA TIERRA DEDICANDOLA A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ PRINCIPALMENTE Y EN MENOR PROPORCION: CALABAZA, SORGO Y SOYA.

'APACHITEMPA', PROYECTO DE EJIDO, QUE SE ENCUENTRA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, FRIJOL Y SOYA, CUENTAN CON UN TERRENO EN POSESION, TRAMITE QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS, ENTRE ELLAS LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

DIVISION DE LA EX-HACIENDA 'EL LIMON', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ PROPIEDAD DE FELIPE DOMINGUEZ ESTA DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE MAIZ.

CONCLUSIONES:

CON LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE DEL ESTUDIO Y ANALISIS DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE LOS SIETE KILOMETROS DEL EJIDO 'CHINTON DE LAS FLORES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, DENTRO DE ESTA CIRCUNSCRIPCION SE LOCALIZARON 26 EJIDOS CONSTITUIDOS; UN PROYECTO DE EJIDO Y 55 PROPIEDADES CUYAS SUPERFICIES FLUCTUAN ENTRE SIETE A DOSCIENTAS HECTAREAS SEGUN EL CASO; DEDICADAS LA MAYOR PARTE A LA GANADERIA. DOS CONGREGACIONES SE LOCALIZARON EN LAS CUALES ESTAN ASENTADOS VARIOS EJIDOS ES DECIR SU ZONA URBANA; 'AZTLAN' Y 'TAMICHO', Y LA LAGUNA DE MARLAN (TERRENO QUE ES CIEN POR CIENTO INUNDABLE), LA CUAL ESTA EN POSESION DE DIVERSOS GRUPOS DE CAMPESINOS (ORGANIZACIONES) Y ALGUNOS PROPIETARIOS.

DE IGUAL MANERA UNA SUPERFICIE DE 496-00-00 HECTAREAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DEL EJIDO 'OVIEDO Y SU ANEXO PAJIA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, POR MANIFESTACION DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION; INDICARON QUE RECIBIERON POR COMPENSACION, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, POR EL TERRENO QUE LES FUE AFECTADO POR CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CREACION DEL DISTRITO DE RIEGO 'PUJAL COY'.

DE LAS 60-00-00 HECTAREAS QUE MANTIENE EN POSESION EL EJIDO 'AQUILES SERDAN II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, TERRENOS QUE SON PROPIEDAD DE LA NACION, SIN REGULARIZACION, MOTIVO POR EL CUAL LOS POSESIONARIOS DE ESTE PREDIO, ESTAN SOLICITANDO LA CONCESION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

LAS PROPIEDADES ESTUDIADAS Y ANALIZADAS SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ.

CABE HACER MENCION QUE EL EJIDO 'CHINTON DE LAS FLORES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA CON DOTACION Y UNA AMPLIACION DE EJIDO, ENCONTRANDOSE ESTE TERRENO

FRACCIONADO Y DIVIDIDO Y EXPLOTADO POR LOS EJI DATARIOS AL CIEN POR CIENTO, CON CULTIVO PREDOMINANTE EL DE CAÑA DE AZUCAR, CUENTAN CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, UTILIZANDO LAS AGUAS DEL RIO PANUCO, Y EN MENOR PROPORCION LOS CULTIVOS DE MAIZ, FRIJOL Y CALABAZA; Y EN MINIMA PARTE A LA GANADERIA, EL POBLADO DENOMINADO 'CHINTON DE LAS FLORES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA CON DOS ESCUELAS (PRIMARIA Y JARDIN DE NIÑOS), IGLESIA Y SU ZONA URBANA ESTABLECIDA Y RECONOCIDA POR LAS AUTORIDADES...".

Al informe anterior, se anexan las actas levantadas por los comisionados mencionados al principio de este resultando con motivo de las inspecciones oculares practicadas en cada uno de los predios que se detallan en el informe.

DECIMO CUARTO.- Por acuerdo emitido el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, por este Tribunal Superior Agrario, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en Tuxpan, Veracruz, con jurisdicción en el Municipio de Pánuco de dicha Entidad Federativa, a fin de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que informara sobre el coeficiente de agostadero regional, en el radio de ubicación del poblado "Chintón de las Flores", y el coeficiente de agostadero predial en relación a las diversas fracciones que integran los predios "Exhacienda el Pajja", y "Exhacienda el Limón u Oviedo", ubicados en Pánuco, Veracruz.

El Tribunal Unitario Agrario de referencia, remitió mediante oficio 4445/99, de veintinueve de abril del año en curso, entre otras constancias, un legajo (marcado con el número VI), conteniendo diversos anexos con información relativa a los tipos de vegetación y sitios de productividad forrajera en el radio legal del poblado solicitante...

DECIMO QUINTO.- Este órgano jurisdiccional dictó sentencia el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en autos del presente juicio agrario, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, negando la ampliación solicitada por inexistencia de predios afectables dentro del radio legal del poblado.

DECIMO SEXTO.- Inconformes con la sentencia anterior, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de ampliación interpusieron amparo por escrito presentado el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, en contra de la sentencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; el amparo se radicó bajo el número D.A. 1235/2000 en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, autoridad que por resolución de doce de julio de dos mil uno, concedió el amparo solicitado, señalando, en el considerando sexto lo siguiente:

"Resulta fundado y suficiente para otorgar el amparo, suplido en su deficiencia, en términos del artículo 76 bis, fracción III, en relación con el numeral 227 ambos de la Ley de Amparo lo argumentado por el poblado quejoso en el primer concepto de violación en cuanto a que la sentencia reclamada en su considerando quinto y en su resolutivo segundo viola en su perjuicio las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, al no respetarse las formalidades esenciales del procedimiento, violando en su perjuicio la garantía de audiencia, toda vez que nunca fueron notificados de los trabajos realizados por la Comisión Técnica Consultiva para Coeficientes de Agostadero, pues no se les dio la posibilidad de demostrar lo que a sus intereses conviniere, viéndose dañada su esfera patrimonial al no considerarse como afectables los predios ahí mencionados, además de que el dictamen emitido por el Jefe de Unidad de la Delegación de la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, es inconstitucional, por basar su criterio fuera de un marco legal que regule su función pues la intervención de dicho organismo no se encuentra previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria y mucho menos en la Ley Agraria...

...Se aprecia que el Tribunal responsable al advertir que de la documentación que obra en autos, se omite la información necesaria sobre los coeficientes de agostadero predial y regional de los predios que integran el radio legal del poblado solicitante, ordenó girar despacho para que se recabe constancia del coeficiente de agostadero regional por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, sin embargo, de las constancias que obran en autos no se advierte que se haya notificado al poblado quejoso del referido acuerdo para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación a dicha investigación, o si en caso de ser necesario la práctica de trabajos de campo acudiera al lugar de los hechos para hacer las observaciones pertinentes, ni tampoco que se le haya dado vista con los resultados de dicha investigación...

...En relación al argumento relativo a que el dictamen emitido por el Jefe de Unidad de la Delegación de la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve es inconstitucional, por basar su criterio fuera de un marco legal que regule su función pues la

intervención de dicho organismo no se encuentra previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria, y mucho menos en la Ley Agraria, cabe señalar que al respecto no asiste razón a la parte quejosa, dado que el artículo 186 de la Ley Agraria faculta al Tribunal a acordar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia para el conocimiento de la verdad, sobre los puntos cuestionados y que para ello obrará como estime pertinente.

No obstante lo anterior, debe decirse que dicho dispositivo también establece que tal actuación la deberá hacer sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando siempre su igualdad, por lo que es fundado lo que se sostiene en el concepto de violación en ese sentido, como se precisará a continuación.

Por otra parte, como lo sostuvo el quejoso el Tribunal Superior Agrario omite fundar la intervención del organismo denominado Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría mencionada, para la realización de los referidos trabajos, lo que implica una transgresión al artículo 16 Constitucional, además, se advierte que de tal dictamen no se dio vista al poblado quejoso para que manifestara lo que a su derecho conviniera, mas cuando se concluye en el dictamen de dicho organismo que ninguna de las superficies de los predios involucrados rebasa la superficie de pequeña propiedad ganadera inafectable de lo que deriva que se violó el artículo de la Ley Agraria invocado...

...Lo que procede es conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitada para el efecto de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 42/98, a partir del acuerdo de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, y a su vez argumente y fundamente dicho acuerdo donde ordenó la investigación de los predios que integran el radio legal del poblado solicitante, por conducto del organismo Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, notifique personalmente de ello al poblado quejoso y de su resultado ponga a la vista del poblado quejoso dichos trabajos para que manifieste lo que a su derecho corresponda y hecho lo anterior, emita una nueva resolución, conforme a derecho proceda, siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria..."

DECIMO SEPTIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria anterior, este Tribunal Superior Agrario declaró por acuerdo de catorce de agosto de dos mil uno, insubsistente la sentencia emitida el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario número 42/98, correspondiente al expediente administrativo agrario número 7429 relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, al poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, a partir del acuerdo de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho; y ordenó turnar los autos al Magistrado ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad formulara el proyecto de sentencia correspondiente, sometiénolo a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

Por acuerdo para mejor proveer de veintinueve de septiembre de dos mil uno, el Magistrado ponente acordó, en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, solicitar a la Secretaría de Reforma Agraria a través de la Unidad Técnica Operativa, de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que con fundamento en el artículo 259 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en relación a los artículos 4o. y 5o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero instruyera al personal técnico que correspondiera para que practicara trabajos técnicos informativos en las diversas fracciones de los predios "Exhacienda el Pajja", y "Exhacienda el Limón u Oviedo", ubicados en el Municipio de Pánuco, Veracruz; ordenando que los trabajos técnicos se practicaran en campo, deslindando todos y cada uno de los predios y fracciones comprendidas en los mencionados predios, precisando la calidad de los terrenos, su grado de aprovechamiento en relación a dicha calidad, estableciendo si el aprovechamiento correspondía a la actividad para la cual se hubiesen expedido a los propietarios certificados de inafectabilidad, respaldando dichos trabajos con las respectivas actas de inspección ocular, indicando el índice de agostadero de los predios investigados.

Por diverso acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio número UTO-VI-465 suscrito por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica de la Secretaría de Reforma Agraria, mediante el cual y en cumplimiento del acuerdo para mejor proveer de veintinueve de septiembre de dos mil uno, remitió a este Tribunal una carpeta constante en 150 fojas útiles relativos a los trabajos técnicos informativos encomendados; sin embargo de la revisión de dichas constancias, resultó que los referidos trabajos técnicos omitieron los dictámenes relativos al coeficiente de agostadero que debía emitir la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de coeficientes de agostadero, por lo que, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil dos, se acordó girar oficio a la Secretaría de Reforma Agraria para que recabara de la referida comisión, los dictámenes correspondientes al índice de agostadero en los predios "El Pajja" y "El Limón u Oviedo", incluyendo sus sitios de productividad forrajera.

Finalmente por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio número 20176 suscrito por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de Reforma Agraria, al cual acompaña la información requerida a la referida Comisión.

En virtud de que el considerando sexto de la ejecutoria que se cumplimenta, concedió el amparo al núcleo solicitante esencialmente para que este Tribunal, en su carácter de autoridad responsable "deje

insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 42/98 a partir del acuerdo de fecha 16 de julio de mil novecientos noventa y ocho... donde ordenó la investigación de los predios que integran el radio legal del poblado solicitante, por conducto del organismo Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, notifique personalmente de ello al poblado quejoso, y de su resultado ponga a la vista del poblado quejoso dichos trabajos para que manifieste lo que a su derecho corresponda y hecho lo anterior emita una nueva resolución...”, y no obrando en autos constancia fehaciente de que los mencionados trabajos y la información relativa a los coeficientes de agostadero hubiese sido puesta a la vista del poblado quejoso, este Tribunal dictó un nuevo acuerdo el veintisiete de septiembre de dos mil dos, para que a través del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, se entregara una copia simple de los trabajos mencionados así como de la información emitida por la citada Comisión Técnica Consultiva, para la determinación de los coeficientes de agostadero, relativa a los predios “El Paija” y “El Limón” u “Oviedo”, a fin de que el núcleo quejoso manifestara lo que a su interés conviniera, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, a solicitud de este Tribunal Superior, entregó a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo, la información emitida por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de los predios de que se trata, según constancia actuarial el veintinueve de octubre de dos mil dos.

DECIMO OCTAVO.- Los trabajos técnicos informativos, practicados en cumplimiento del acuerdo para mejor proveer, dictado por este tribunal el veintiuno de septiembre de dos mil uno, fueron practicados por el topógrafo Miguel Rivera Animas, adscrito a la Representación Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria, según su informe de ocho de febrero de dos mil dos, en el que fundamentalmente señala lo siguiente:

“Ampliamente documentado y con toda oportunidad, me trasladé al poblado arriba citado, poniéndome en contacto primeramente con los integrantes del Comité Particular Ejecutivo de la acción agraria que nos ocupa, y al contar con su conformidad en cuanto a los trabajos ordenados, el suscrito procedió a notificar a los integrantes de dicho Comité Particular y ya en su compañía procedimos a notificar a todos y cada uno de los propietarios de las diversas fracciones que conforman la ex hacienda de "El Paija" y "El Limón u Oviedo"... que por ser un número considerable de propietarios ganaderos, se fijó como punto común de reunión e inicio de trabajo las oficinas de la asociación ganadera local en Pánuco, Ver., tanto para el Comité Particular Ejecutivo como para los propietarios de las fracciones a investigarse. - El día fijado para el inicio de los trabajos a desarrollarse, se contó con la presencia y colaboración de ambas partes y se acordó el seguimiento de medición e investigación fracción por fracción, trabajos de medición e investigación que se llevaron a cabo con la participación de la parte propietaria y del grupo campesino, levantándose las actas de inspección que se nos están requiriendo predio por predio, mismas que se acompañan al presente informe.

A continuación, relacionaré las diversas fracciones que conforman la ex hacienda "El Paija", ubicada en el Municipio de Pánuco, Veracruz:

- 1.- Fracción del lote No. 2 de la ex hacienda El Paija, con superficie registral de 100-00.00 Has., propiedad del señor Francisco Leal Rivera, inscritas bajo el número 84 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 99-30-78 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con casco e instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.
- 2.- Fracción del lote No. 2 de la ex hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Angelina Leal Rivera, inscritas bajo el número 86 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de La Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-54-31 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encuentra totalmente explotada al 100% dedicada a la ganadería y cuenta con su respectivo casco y linderos, definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.
- 3.- Fracción del lote No. 2 de la ex hacienda El Paija, con superficie registral de 100-00.00 Has., propiedad de la Ana Rosa Leal Rivera, inscritas bajo el número 85 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al

practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 95-81-64 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

4.- Porción "A" del lote No. 2-B de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 124-82-00 Has., propiedad del C. Rufo Eduardo Figueroa Smutny, inscritas bajo el número 859 de fecha 9 de octubre de 1989, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 126-24-77 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos así como también cuenta con su casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

5.- Porción "B" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad del C. José Rubén Figueroa Smutny, inscritas bajo el número 858 de fecha 9 de octubre de 1989, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 101-01-92 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002 debidamente firmada y sellada por las partes.

6.- Porción "C" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Silvia Cristina Smutny de Figueroa, inscritas bajo el número 857 de fecha 9 de octubre de 1989, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-02-62 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

7.- Porción "D" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Hilda Sara Figueroa Golugo, inscritas bajo el número 636 de fecha 23 de julio de 1987, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 95-47-06 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

8.- Porción "E" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Esperanza Figueroa de Conti, inscritas bajo el número 634 de fecha 23 de julio de 1987, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-36-64 Has., consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y además con sus linderos definidos y totalmente rastreada toda vez de estarse rehabilitando potreros, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

9.- Parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote No. 3 del predio finca de El Paija, con superficie registral de 105-00-00 Has., propiedad del señor Eduardo Javier Rodríguez Medina, inscritas bajo el número 399 de fecha 7 de mayo de 1987, cuyo antecedente es inscripción 376 del 28 de agosto de 1963, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 105-79-84 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

10. - Fracción marcada con el número 4 de los en que se dividió la hacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Marcela Tamayo Cárdenas, inscritas bajo el número 458 de fecha 5 de julio de 1991, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-38-10 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos, definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento, topográfico de fecha 26 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

11. - Fracción 3-B proveniente de la subdivisión del lote 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad del C. Juan Carlos Argüello Rey, inscritas bajo el número 546 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número n352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 49-60-55 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

12. - Fracción 3-A proveniente de la subdivisión del lote 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad del C. Benito Argüello Garza, inscritas bajo el número 545 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72351 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 50-48-97 Has., consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

13. - Fracción 2-B proveniente de la subdivisión del lote 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad del C. José Manuel Argüello Rey, inscritas bajo el número 548 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 48-97-92 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidas, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

14. - Fracción 1-A proveniente de la subdivisión del lote 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad de Ana Beatriz Argüello Rey, inscritas bajo el número 547 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 48-62-04 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

15. - Fracción 3-8 proveniente de la subdivisión del lote 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad de Benito Ramón Argüello Rey, inscritas bajo el número 549 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 46-18-42 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

16. - Fracción 3-A proveniente de la subdivisión del lote 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad de Roberto Argüello Rey, inscritas bajo el número 550 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de

noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 51-50-80 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

17. - parte de las fracciones 4 y 4-A y 5 y 5 -A de la primitiva finca El Paija, con superficie registral de 85-30-73 Has., propiedad de Benito Argüello Garza, inscritas bajo el número 426 de fecha 20 de mayo de 1987, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 84-41-38 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

18. - Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior del C., David Huerta Vega, con superficie registral de 34-66-36 Has., amparándose dicho predio con certificado de inafectabilidad ganadera según lo manifestado por el asesor de la parte propietaria sin mostrarlo en el momento y manifestando que ya se encuentra glosado al expediente respectivo al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 33-64-85 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

19. - Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior de la C. Julia Yolanda Huerta Garza, con superficie registral de 79-99-97 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 203355 de fecha 13 de junio de 1975, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 85-06-75 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

20. - Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior de la C. Leticia Huerta Garza, con superficie registral de 80-00-67 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407610 de fecha 23 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 79-24-85 Has., consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

21. - Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior de la C. Blanca Gloria Huerta Garza, con superficie registral de 79-99-97 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 103379 de fecha, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 80-67-67 Has. consideradas éste como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

22. - Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior de David Edmundo Huerta Garza, con superficie registral de 79-99-21 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 209957 de fecha 11 octubre de 1982, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 81-30-31 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se

encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada, por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es el C. Cruz Taurino

Pérez Guadarrama, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

23. - Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior de Amanda Huerta Garza, con superficie registral de 80-00-11 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 210107 de fecha 4 de enero de 1984, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 81-15-51 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

24. - Fracción 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 200-00-00 Has., propiedad del C. Carlos Ennio Trimmer Cueto, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 201-00-42 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

25. - Fracciones 5, 6 y 1 del lote mayor 1 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 186-00-00 Has., propiedad de la C. Georgina Martínez Cárdenas, inscritas bajo número 17 del 16 de enero de 1980, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 159-68-02 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando

que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

26.- Fracciones 3 y 4 del lote mayor 1 de la exhacienda El Paija con superficie registral de 164-00-00 Has., propiedad de la C. Leticia Martínez Cárdenas, inscritas bajo número 17 del 16 de enero de 1980, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 136-75-53 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

27. - Porción del lote mayor No. 1 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 200-00-00 Has., propiedad del C. Rolando Martínez Cárdenas, inscritas bajo número 120 del 17 de abril de 1974, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 2 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 171-45-06 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando

que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

28. - Fracción 2, 3, 7 y 6 del lote mayor No. 1 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 150-00-00 Has., propiedad de la sucesión de Ana María Cavazos de Montemayor, inscritas bajo número 121 del 16 de enero de 1980, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera

número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 125-99-76 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

29. - Fracción del predio rústico lote 3 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de Ana María Montemayor Cavazos, inscritas bajo número 336 14 de mayo de 1992, y/o 10 de enero de 1964, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 202019 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 103-64-80 Has. dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y sistema de riego en bombeo para la siembra de caña de azúcar, se encontró en un 80% dedicada al cultivo de la caña de azúcar y en un 20% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

30. - Fracciones 2-2A y 1-1A del lote No. 3 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Adriana Montemayor Cavazos, inscritas bajo número 18 del 10 de enero de 1964, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 202017 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 115-70-62 Has. dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y sistema de riego en bombeo para la siembra de caña de azúcar, se encontró en un 80% dedicada al cultivo de la caña de azúcar y en un 20% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

31. - Fracción del lote No. 3 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 88-00-00 Has., propiedad de Rolando Gerardo Martínez inscritas bajo número 337 14 de mayo de 1991, y/o No. 76 del 10 de enero de 1964, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 202018 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 93-37-29 Has. dicha fracción cuenta con casco y escuela, así como también se dedica en un 80% al cultivo de la caña de azúcar y en un 20% se dedica al potrero o ganadería, cuenta además con sus linderos definidos se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 19 de enero de 2002. debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

32. - Porción de las fracciones 4, 4-A y 3 resultantes de la división del lote 3 de la primitiva finca rústica denominada El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Roberta Fernanda Blázquez Martínez, inscritas bajo número 579 del 22 de junio de 1995, y la No. 88 del 21 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 299 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 102-23-14 Has. dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería. Se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

33. - Porción de las fracciones 4, 4-A, 5 y 5-A del lote No.3 de la primitiva finca rústica denominada El Paija, con superficie registral de 80-00-00 Has. propiedad del C. Jorge González Torres, inscritas bajo número 86 del 21 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 297 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 83-95-78 Has, dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería y cuenta con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

34. - Porción de las fracciones 5 y 5A resultantes de la división del lote No. 3 de la primitiva finca rústica denominada El Pajja, con superficie registral de 33-86-92 Has., propiedad de La C. Olga Georgina Blázquez Martínez, inscritas bajo número 90 del 21 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204700 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 38-71-20 Has. dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

35. - Porción de la fracción 3 resultante de la división del lote No. 3 de la primitiva finca rústica denominada El Pajja, con superficie registral de 81-00-00 Has., propiedad de la C. Roberta Fernanda Blázquez Martínez, inscritas bajo número 771 del 14 de septiembre de 1995 y/o inscripción 89 del 23 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204698 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 87-31-08 Has. dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería, cuenta con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

A continuación relacionaré las diversas fracciones que conforman la ex hacienda 'El Limón u Oviedo', ubicada en el Municipio de Pánuco, Veracruz:

Fracciones de la fracción C del lote 4 de la ex hacienda El Limón u Oviedo, con superficie total de 250-00-00 Has., correspondiendo éstas a los CC. Carlos René Hernández Torres en 50-00-00 Has. según inscripción 968 del 24 de noviembre de 1989, Mario Alberto Hernández Torres en 50-00-00 Has. según inscripción 969 del 24 de noviembre de 1989, Marisol Hernández Torres en 100-00-00 Has. según inscripciones 679 del 7 de agosto de 1995 y Arrendadora Reforma, S.A. de C.V. en 50-00-00 Has. según inscripción 258 del 17 de septiembre de 1992.- Estas superficies se encuentran en posesión irregular por parte del grupo campesino denominado "POZA DEL TIGRE" quienes son asesorados por la UNORCA, habiendo entrado en posesión irregular los mencionados campesinos aproximadamente en el mes de febrero de 1990; y que al ser localizadas en lo individual se detecta que no cuentan con su respectivo casco y actualmente están invadidas por dicho grupo campesino, algunas áreas con aprovechamiento en siembras de sorgo y maíz y otras áreas con acahual y hierba lagunera por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna Marland, razón por la cual los poseedores han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras.- En el plano informativo levantado, se ilustra la ubicación de cada una de las propiedades antes mencionadas con sus respectivas superficies y las actas levantadas con fecha 30 de enero del año en curso que corresponden a Marisol Hernández Torres, Mario Alberto Hernández Torres, Carlos René Hernández Torres y a la arrendadora Financiera Reforma, S.A. de C. V. y que su representante legal es Martín Gutiérrez Valenzuela, se acompañan al presente informe, mismas que fueran firmadas por el apoderado legal de los antes mencionados Sr. Abraham Franco Lárraga.

Porción de la fracción C del lote 4 de la ex hacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 130-00-00 Has., propiedad de la C. María Elena Torres Ríos, inscrita bajo el número 782 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407608 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 131-24-67 Has., considerándose dichas tierras como de temporal, mismas que no cuentan con casco, actualmente invadida en parte de aproximadamente de 10-00-00 Has. también por grupo campesino de Vega Cercada que las dedican al maíz y el propietario las dedica en aprovechamiento de aproximadamente 80-00-00 Has., de sorgo' y 25-00-00 Has. de maíz, mismas que en el plano levantado se contemplan, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmado y sellado por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año.

Porción de la fracción C del lote 4 de la ex hacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 157-50-00 Has., propiedad de Salvador Hernández Curiel, inscrita bajo el número 781 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407014 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 157-99-00 Has., considerándose dichas tierras como de temporal, mismas que no cuentan con casco, existiendo sus linderos definidos y cubierta en su mayor parte con choben lagunero por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha

considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna la Marland, razón por la cual ya algunos grupos campesinos han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras mismas que en el plano levantado se contemplan, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmada y sellada por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año.

Porción de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 120-00-00 Has., propiedad de María Trinidad Hernández Torres, inscrita bajo el número 422 de junio de 1994, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407616 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 121-51-40 Has., considerándose dichas tierras como de temporal, mismas que no cuentan con casco y en aprovechamiento de unas 70-00-00 Has. con sorgo y 20-00-00 Has. aproximadas de maíz y el resto con acahual lagunero por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de Lluvias se inundan motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna la Marland, razón por la cual ya algunos grupos campesinos han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras mismas que en el plano levantado se contemplan. Se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmada y sellada por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año.

Porciones de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 157-50-00 Has. y 185-00-00 Has., propiedad de la Arrendadora Financiera Reforma, S.A. de C.V. inscritas bajo el números 324 del 14 de abril de /1994, amparada la primera con el certificado de inafectabilidad agrícola número 407609 del 2 de mayo de 1988 y la segunda con el certificado de inafectabilidad ganadera No. 407615 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 158-56-47 Has. y 186-35-74 Has. considerándose dichas tierras como de temporal. mismas que cuentan con sus hatos y con linderos definidos, observándose un promedio de 60-00-00 Has. de coben y un promedio de 80-00-00 Has. con siembra de maíz y el resto con acahual lagunero por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido, por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna la Marland, razón por la cual ya algunos grupos campesinos han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras mismas que en el plano levantado se contemplan, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmada y sellada por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año, aclarándose que toda esta superficie que sumadas las dos fracciones es de 342-50-00 Has., está invadida u ocupada desde hace muchos años por el grupo campesino Vega Cercada, del Municipio de Pánuco, Ver. ...”.

DECIMO NOVENO.- Por su parte, la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitió su dictamen en los términos solicitados, expresando en lo conducente:

“...Teniendo a la vista y conociendo documentos oficiales, informes, dictámenes, actas, planos y cartografía, que en términos de Ley, Reglamento y fundamentos técnicos, avalan lo que se manifiesta en forma general y particular en atención a los Coeficientes de Agostadero a nivel predial como se asientan en las actas en conforme con las partes notificadas e involucradas en el acto que motiva este dictamen.

Con referencia documental oficial aportada como es: Plano informativo y cuadros de construcción a nivel predial, informes de trabajos técnicos informativos de la Secretaría de la Reforma Agraria donde deslindan todas y cada una de las fracciones involucradas de los predios “El Paija” y “El Limón u Oviedo” precisando la calidad de los terrenos y el grado de aprovechamiento en relación con los certificados de inafectabilidad, todo lo anterior proporcionado por la Secretaría de la Reforma Agraria. De los Diarios Oficiales de la Federación, con relación a la publicación del Reglamento en materia de coeficiente de agostadero, pero principalmente a los Acuerdos de Inafectabilidad Agrícola o Ganadera y de documentos técnico/legales que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, utiliza en forma oficial.

Con relación a los Coeficientes de Agostadero a nivel predial, que por Ley y Reglamento una vez determinados y oficializados los Coeficientes de Agostadero a Nivel Regional o Predial, son para todos los efectos de ley; en atención al cumplimiento del Artículo 27 Constitucional y a los artículos 120 y 121 de la Ley Agraria vigente (anteriormente a los artículos 260 y 259 de la anterior Ley Federal de Reforma Agraria) y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y segundo transitorio del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, publicado en el D.O.F. el 30 de Agosto de 1978.

Considerando que existen determinados los coeficientes de agostadero a nivel predial sobre la base de los Acuerdos de Inafectabilidad Ganadera y las hectáreas de riego teórico sobre la base de los acuerdos de inafectabilidad agrícola, que amparan a los Certificados de Inafectabilidad agrícola correspondientes. Como se relacionan en las actas No. 2002-0716/01 y 2002-0716/02 donde se testimoniaron en presencia de las partes los certificados de inafectabilidad agrícola o ganadera, así como los acuerdos de inafectabilidad publicados en **Diario Oficial de la Federación** o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y como se

señala en las actas No. 2002-0716/01 y No. 2002-0716/02 los Acuerdos de Inafectabilidad no presentados pero referenciados en diferentes informes del expediente que nos ocupa se buscaron en el Estado en archivos del R.A.N. Y en la S.R.A y en el Archivo General del Estado para anexar la información obtenida y en los predios que no exista definitivamente referencia alguna de certificación, se realizaron los estudios a nivel predial para obtener el Coeficiente de Agostadero o hectáreas de riego teórico y anexarla para complementar el Cuadro 1.

CUADRO 1 Certificados de Inafectabilidad Agrícola o Ganadero y Acuerdos de Inafectabilidad señalando Hectáreas de Riego Teórico o Coeficiente de Agostadero Determinado del Predio “El Pajja” y “El Limón u Oviedo” relativos al Expediente 42/98.

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECT.	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	COEFICIENTE DE AGOSTADERO, SUSTENTANDO EN EL ACUERDO
21	LETICIA HUERTA GARZA DE DIAZ AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	79.0000	407619	26 DE ENERO 1998	3.90 HA/UA
22	JULIA Y HUERTA GARZA AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	79.9997	203355	6 DE ENERO 1975	1.50 HA/UA
23	BLANCA G. HUERTA GARZA AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	79.9997	203379	6 DE ENERO 1975	1.50 HA/UA
20	AMANDA HUERTA GARZA BOUGHTON AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	80.0011	210107	14 DE ABRIL 1981	1.00 HA/UA
24	CRUZ T. PEREZ GUADARRAMA	79.9921	209921	11 DE MAYO 1981	1.50 HA/UA

Quedando en acuerdo las partes que intervienen según consta en el acta correspondiente de efectuar la inspección el día 17 de julio del presente, en los siguientes predios de “El Pajja”:

COEFICIENTE DE AGOSTADERO

19	BENITO ARGÜELLO GARZA	85.3073		INSPECCION DE CAMPO DEL 17/07/2002	1.95 HA/UA
			DEL 17/07/2002		
18	DAVID HUERTA VEGA AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	34.6636		INSPECCION DE CAMPO DEL 17/07/2002	1.00 HA/UA
35	EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ MEDINA	105.0000		INSPECCION DE CAMPO DEL 17/07/2002	1.95 HA/UA

Las anteriores inspecciones se realizaron en tiempo y forma asistiendo las partes involucradas, en la tabla anterior se presentan los resultados, según acuerdos que constan en el acta 2002-0716/01 que sustentan este Dictamen.

“EL PAIJA”

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	HECTAREAS DE RIEGO TEORICO SUSTENTADO EN EL ACUERDO

17	OLGA G. BLAZQUEZ MARTINEZ	33.8692	204700	27 NOVIEMBRE 1970	16.6343
13	ROBERTA F. BLAZQUEZ MARTINEZ	81.0000	204698	27 NOVIEMBRE 1970	40.5000
11	ROBERTA F. BLAZQUEZ MARTINEZ	100.000	204699	27 NOVIEMBRE 1970	50.0000
15	JORGE GONZALEZ TORRES	80.0000	204697	27 NOVIEMBRE 1970	40.0000
9	ROLANDO MARTINEZ MONTEMAYOR	88.0000	202018	30 NOVIEMBRE 1970	44.0000
7	ADRIANA MONTEMAYOR CAVAZOS	100.0000	202017	30 NOVIEMBRE 1970	50.0000
5	ANA M. MONTEMAYOR CAVAZOS	100.0000	202019	30 NOVIEMBRE 1970	50.0000

“EL PAIJA”

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	COEFICIENTE DE AGOSTADERO SUSTENTADO EN EL ACUERDO
2	LETICIA MARTINEZ CARDENAS	164.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
4	GEORGINA MARTINEZ CARDENAS	186.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
1	ROLANDO MARTINEZ CARDENAS	200.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
3	SUCESION DE ANA MARIA CAVAZOS DE MONTEMAYOR	150.000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
25	CARLOS ENNIO TRIMMER CUETO	200 .0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA COEFICIENTE DE AGOSTADERO PONDERADO 6.60 HA/UA

“EL PAIJA”

31	JOSE RUBEN FIGUEROA SMUTY	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
30	RUFO E. FIGUEROA SMUTY	129.2354	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
32	SILVIA C. SMUTY DE FIGUEROA	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
33	HILDA S. FIGUEROA GALUBON	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
34	ESPERANZA FIGUEROA DE CONTI	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
28	ANGELICA LEAL RIVERA	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
29	ANA ROSA LEAL RIVERA	95.8558	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
27	FRANCISCO LEAL RIVERA	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
26	MARCELA TAMAYO CARDENAS	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
16	JUAN C. ARGUELLO REY	50.00000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA

14	BENITO ARGUELLO GARZA	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
12	JOSE M. ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
10	ANA B. ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
8	BENITO R. ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
6	ROBERTO ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA COEFICIENTE DE AGOSTADERO PONDERADO 3.84 HA/UA

“EL LIMON Y OVIEDO”

INFORMACION OBTENIDA DE LOS ARCHIVOS

LAS INSTANCIAS:

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	COEFICIENTE DE AGOSTADERO, SUSTENTADO EN EL ACUERDO
A	SALVADOR HERNANDEZ CUIEL	157.0000	407614	26 DE ENERO DE 1988	3.90
B	BEATRIZ CARMELA GONZALEZ C. AHORA ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V.	157.0000	407609	26 DE ENERO DE 1988	3.90
C	MARTHA GUTIERREZ VALENZUELA AHORA ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V.	185.0000	407615	26 DE ENERO DE 1988	3.90
D	MARIA ELENA TORRES RIOS	130.0000.	407608	26 DE ENERO DE 1988	3.90
E	MARIA TRINIDAD HDEZ. TORRES	120.0000	407616	26 DE ENERO DE 1988	3.90

La anterior información obtenida en las instancias correspondientes se efectuaron según acuerdos, que constan en el acta 2002-0716/02 que sustentan este dictamen.

“EL LIMON U OVIEDO”

Asimismo quedando en acuerdo las partes que intervienen según consta en el acta correspondiente de efectuar el día 18 de julio del presente la inspección en los siguientes predios del ‘El Limón u Oviedo’.

F-G	MARISOL HDEZ. TORRES	100.0000	INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	50
H	ALBERTO HDEZ.	50.0000	INSPECCION DE CAMPO	25

	TORRES		DEL 18/07/2002	
I	CARLOS R. HDEZ. TORRES	50.0000	INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	25
J	MARTIN GUTIERREZ VALENZUELA AHORA HECTOR GUTIERREZ GONZALEZ	50.0000	INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	25

Las anteriores inspecciones se realizaron en tiempo y forma asistiendo las partes involucradas, en la tabla anterior se presentan los resultados, según acuerdos que constan en el acta 2002- 0716/02 que sustentan este Dictamen.

La referencia gráfica de las propiedades y número o clave para su identificación se detallan en el Plano A escala 1:50,000 con fundamento en el Plano Informativo del poblado que nos ocupa, proporcionado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Con lo anteriormente referenciado y que se resume en el Cuadro No. 1 a nivel de predio sobre la base de la información que se anexa a este Dictamen en lo particular y en lo general y con las actas 2002-0716/01 y 2002-0716/02 que permite contestar a la solicitud del oficio No. 4258 de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el debido respeto, expongo que con las bases legales, técnicas y documentales, referenciadas en este Dictamen en materia de Coeficientes de Agostadero y Hectáreas de Riego Teórico, sustentan que las diferentes fracciones y/o predios involucrados como unidades topográficas y con referencia de propiedad, ninguna de ellas rebasa la superficie de pequeña propiedad ganadera inafectable o pequeña propiedad agrícola inafectable, según el caso.

FUENTES DE INFORMACION UTILIZADA EN ESTE DICTAMEN SON:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Reforma Agraria.
3. Ley Agraria.
4. Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.
5. Memoria de Tipos de Vegetación, Sitios de Productividad Forrajera y Coeficientes de Agostadero del Estado de Veracruz y su Plano Regional escala 1:500,000 de la SARH, actualmente SAGARPA.
6. Diarios Oficiales de la Federación del 2 de Julio de 1979 y del 14 de Agosto de 1979.
7. Metodología de trabajo de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación Regional de los Coeficientes de Agostadero.
8. Trabajos técnicos informativos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con relación al poblado "Chintón de las Flores" municipio de Pánuco, Veracruz.
9. Documentos de referencia proporcionados por las partes.
10. Diarios Oficiales de la Federación de los acuerdos de inafectabilidad y certificados de inafectabilidad agrícola o ganadero.

Esperando cumplir, conforme a mi leal saber y entender, con el presente Dictamen a la solicitud presentada por el Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria con el oficio No. 4258..."

VIGESIMO.- Los informes de trabajos técnicos, así como los dictámenes relativos al coeficiente de agostadero en los predios "El Pajja" y "El Limón u Oviedo", transcritos en los párrafos precedentes, además

de las actas circunstanciadas que respaldan los primeros y documentación que respalda los dictámenes de índices de agostadero, efectuados respectivamente por la Secretaría de la Reforma Agraria y la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de los Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fueron puestos a la vista y consideración del núcleo solicitante de la ampliación a "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, por un término de cuarenta y cinco días, vista que desahogaron por escrito recibido en este Tribunal el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, en los siguientes términos:

"Que por medio del presente escrito venimos a desahogar en tiempo y forma el acuerdo de fecha 27 de septiembre del año en curso, dictado por ese H. Tribunal se nos dio vista con los trabajos técnicos elaborados por la Comisión Técnica Consultiva..."

...Por lo que se refiere a la fracción C) del lote 4 de la ex hacienda 'El Limón' u 'Oviedo', al tratarse este predio a fojas 11 y 12 del informe que nos ocupa se señala textualmente lo siguiente "por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para

ser entregados por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, a cuyo respecto queremos aclarar que la citada inundación no es producto de un fenómeno natural, sino que se provoca por el canal artificial conocido como El Estero Tamicho, que abrió PEMEX, en esta zona, la empresa paraestatal a la que se le ha venido solicitando la construcción de una compuerta reguladora que evite estas inundaciones, resultando oportuno señalar que estas circunstancias no se asentaron en el acta elaborada con motivo de los trabajos técnicos informativos que nos ocupan, lo cual consideramos es una omisión que pudiera llegar a afectar los derechos del núcleo que representamos y como antecedentes y para mayor constancia anexamos al presente escrito copias de los siguientes documentos, Ofic. No. 058 de fecha 8 de julio de 1998, Ofic. No. 1751/98, Ofic. No. 611/98, minuta de fecha 7 de diciembre de 1999, minuta de fecha 3 de diciembre de 1999, Ofic. No. 051/2000, Ofic. No. 042 de fecha 16 de mayo del 2000 y copia de una nota del Periódico El Sol publicada el 20 de junio del 2000...”.

No obstante que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante afirman anexar al escrito antes transcrito, diversas copias de los documentos que en el mismo señalan, debe aclararse que no entregaron ninguna de las copias a las que se refieren, lo que se colige de la razón de recibo, sellada en la Oficialía de partes de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley agraria; lo., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la presente sentencia se emite con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo en cumplimiento a la ejecutoria dictada el doce de julio de dos mil uno, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 1235/2000 interpuesto por el Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de ampliación, en contra de la sentencia dictada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve por este Tribunal Superior Agrario, en autos del presente juicio agrario; sentencia que en vías de cumplimiento de ejecutoria fue declarada insubsistente por acuerdo de catorce de agosto de dos mil uno, por este mismo tribunal.

TERCERO.- Por lo que hace al requisito de procedibilidad derivada del artículo 241, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en autos quedó plenamente acreditado que el poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, está dividido y explotado por los ejidatarios "al cien por ciento", con cultivos propios de la región prevaleciendo el cultivo de la caña de azúcar para el que cuentan con sistema de riego; esto se conoce con el informe rendido el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el ingeniero Armando González Zúñiga topógrafo adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, en unión del actuario ejecutor, licenciado Felipe Uribe Rodríguez; constancia que hace fe plena conforme al artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

CUARTO.- En relación a la capacidad individual de los solicitantes y a la colectiva del poblado, éstas se acreditaron plenamente en autos, de conformidad con los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria según se conoce del informe rendido el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por el ingeniero Miguel Rivera Animas, toda vez que éste constató la existencia de treinta campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres se enlistan al final del acta de asamblea celebrada para levantar el censo general agrario, constancia que obra a fojas 90 del legajo I, del expediente en análisis y en la que aparecen los nombres de los siguientes capacitados:

1.- JULIAN GERONIMO GARCIA, 2.- DIONICIO GERONIMO ADAN, 3.- ROBERTO CASTRO LUNA, 4.- RENATO CASTRO RODRIGUEZ, 5.- JULIO TENORIO LOPEZ, 6.- MIGUEL HUERTA GERONIMO, 7.- ODILON CASTRO MARGARO, 8.- RAUL CASTRO RODRIGUEZ, 9.- MOISES RODRIGUEZ GERONIMO, 10.- GERARDO GERONIMO ADAN, 11.- MONICO TENORIO LOPEZ, 12.- JOSE LUIS CASTRO RODRIGUEZ, 13.- EDUARDO CASTRO LOPEZ, 14.- TOMAS FLORES JARAMILLO, 15.- ADOLFO VALDEZ ARRIAGA, 16.- ISMAEL GERONIMO MARGARO, 17.- MIGUEL ANGEL CASTRO LOPEZ, 18.- REGINA CASTRO RODRIGUEZ, 19.- ELIAS MARTINEZ VALDEZ, 20.- RANULFO MARTINEZ AGUILAR, 21.- JULIO YAÑEZ LOPEZ, 22.- DANIEL ARRIAGA SANCHEZ, 23.- RUBEN CASTRO RODRIGUEZ, 24.- JORGE GERONIMO ADAN, 25.- FELIPE GERONIMO VEGA, 26.- JORGE GERONIMO VEGA, 27.- SAMUEL MARGARO CASTRO, 28.- PORFIRIO CASTRO MARGARO, 29.- LEOPOLDO RESENDIZ CRUZ, 30.- LEONEL BLANCO MARTINEZ.

QUINTO.- En la especie se observaron las formalidades del procedimiento conforme a los artículos 272, 273, 275, 286, 288, 291, 292, 293 y 304 de Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable conforme a lo establecido en las disposiciones anotadas en el considerando primero y el artículo cuarto transitorio del propio ordenamiento.

SEXTO. - Que la presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada el doce de julio de dos mil uno, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en autos del amparo D.A. 1235/2000, por considerar que este órgano jurisdiccional al dictar sentencia en estos autos el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, violó en perjuicio del núcleo quejoso las garantías establecidas en los artículos 14 y 16 constitucionales “al no respetarse las formalidades esenciales del procedimiento, violando en su perjuicio la garantía de audiencia toda vez que nunca fueron notificados de los trabajos realizados por la Comisión Técnica Consultiva para Coeficientes de Agostadero, pues no se les dio la posibilidad de demostrar lo que a sus intereses conviniera... además de que el dictamen emitido por el Jefe de Unidad de la Delegación de la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero... de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, es inconstitucional, por basar su criterio fuera de un marco legal que regule su función pues la intervención de dicho organismo no se encuentra previsto en la Ley Federal de la Reforma Agraria, y mucho menos en la Ley Agraria”.

Cabe señalar que la sentencia dictada en estos autos el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, negó la ampliación solicitada por el núcleo “Chintón de las Flores”, Municipio de Pánuco, Veracruz, por inexistencia de predios afectables dentro del radio legal del referido poblado, ya que de los trabajos técnicos informativos y complementarios practicados en la substanciación del procedimiento, coincidieron en la no existencia de predios afectables; así según los informes rendidos por el ingeniero Miguel Rivera Animas el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete; el rendido por el ingeniero Armando González Zúñiga y el licenciado Felipe Uribe Rodríguez, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve; llegó al conocimiento de que el radio legal del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, se integra de diversas propiedades sociales, entre ellas los ejidos "Raya Oscura II", "Payte II", "Eugenio Camacho Echeverría", "Salsipuedes II", "Temostitla", "Otatal II", "Otatal III", "Exhacienda El Limón", "Palmas Reales II", "Suchil II", "Emiliano Zapata III" y "Tziltzacuapan II", algunos ubicados en el Municipio de Pánuco, Veracruz, y otros en el Municipio de Eban, San Luis Potosí; además de diversos predios de propiedad particular, que fueron objeto de investigación, al efectuarse los trabajos técnicos, cuyos informes obran en autos, y de los que resulta que son pequeñas propiedades inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en razón de sus extensiones, calidad de los terrenos, régimen de propiedad y grado de aprovechamiento; encontrándose entre dichas propiedades particulares, los predios señalados por el núcleo solicitante, como probablemente afectables, que son los predios conocidos como "Hacienda Chintón", "Granja Agrícola y Ganadera Lic. "José López Portillo", y "Rancho Cruz Negra", propiedad de Joaquín Hernández Galicia y Rubén Figueroa, respectivamente, además de un terreno propiedad de Benito Arguello Garza, pues se integran dentro de los predios que fueron objeto de estudio en los trabajos técnicos antes comentados, habiéndose localizado en posesión y explotación de sus actuales propietarios, sin que se comprobara ninguna causal de afectación, conforme a las investigaciones efectuadas por los comisionados que se refieren en el párrafo anterior.

Ahora bien, en cumplimiento de la ejecutoria a la que se viene haciendo referencia, el Magistrado Ponente dictó acuerdo para mejor proveer el veintiuno de septiembre de dos mil uno, solicitando a la Secretaría de Reforma Agraria, con fundamento en el artículo 259 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en relación con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, instruyera al personal técnico correspondiente para que se efectuaran de nueva cuenta, trabajos técnicos informativos en las diversas fracciones de los predios “Ex hacienda El Paija” y “El Limón u Oviedo”, ubicados en el Municipio de Pánuco Veracruz, deslindando todas y cada una de las fracciones comprendidas en dichos predios a fin de que la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero emitiera el dictamen correspondiente en relación al índice de agostadero en los predios investigados.

En este contexto la Secretaría de Reforma Agraria mandó practicar nuevos trabajos técnicos, recabando también un nuevo dictamen sobre los coeficientes de agostadero en los predios “Exhacienda El Paija” y “El Limón u Oviedo”, los cuales fueron puestos a la vista del Comité Particular Ejecutivo del poblado quejoso, según constancia actuarial el veintinueve de octubre de dos mil dos, según se refiere en el resultando décimo séptimo de esta sentencia; ahora bien, de acuerdo con los trabajos técnicos efectuados por el ingeniero Miguel Rivera Animas según su informe de ocho de febrero de dos mil dos, la investigación efectuada en las diversas fracciones de los multicitados predios, sólo arrojó la existencia de algunas demasías en los predios investigados, confirmando en su extenso informe (resultando décimo octavo) las opiniones vertidas por los comisionados anteriores en cuanto a la inexistencia de predios afectables, con excepción de las demasías localizadas como sigue:

1.- Fracción del lote 2 de la “Exhacienda El Paija” propiedad de Angelina Leal Rivera, con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas), según inscripción número 86 de cuatro de abril de mil

novecientos cincuenta y cinco, con superficie analítica de 100-54-30 (cien hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de agostadero de buena calidad.

2.- Porción "A" del lote 2-b de la "Exhacienda El Paija", propiedad de Rufo Eduardo Figueroa Smutny con superficie de 124-82-00 (ciento veinticuatro hectáreas, ochenta y dos áreas) según inscripción 859 del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie analítica de 126-24-77 (ciento veintiséis hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad;

3.- Porción "B" del lote 2 de la "Exhacienda El Paija", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de José Rubén Figueroa Smutny, según inscripción número 858 de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie analítica de 101-01-92 (ciento una hectáreas, un área, noventa y dos centiáreas);

4.- Porción "C" del lote 2 de la "Exhacienda El Paija", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Silvia Cristina Smutny de Figueroa, según inscripción 857 de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie analítica de 100-02-62 (cien hectáreas, dos áreas, sesenta y dos centiáreas) de agostadero de buena calidad;

5.- Porción "E" del lote 2 de la Exhacienda El Paija", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Esperanza Figueroa de Conti, según inscripción número 634 de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, con superficie analítica de 100-36-64 (cien hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de agostadero de buena calidad;

6.- Parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" con extensión 105-00-00 (ciento cinco hectáreas) propiedad de Eduardo Javier Rodríguez Medina, según inscripción 399 de siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con superficie analítica de 105-79-84 (ciento cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas); de agostadero de buena calidad;

7.- Fracción 4 de la hacienda "El Paija", con superficie 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Marcela Tamayo Cárdenas, según inscripción 458 de cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, con superficie analítica de 100-38-10 (cien hectáreas, treinta y ocho áreas, diez centiáreas) de agostadero de buena calidad;

8.- Fracción 3-A de la Subdivisión del Lote 2 de la "Exhacienda El Paija", con superficie registral de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) propiedad de Benito Arguello Garza según inscripción 545 de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con superficie analítica de 50-48-97 (cincuenta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad;

9.- Fracción 3-A proveniente de la Subdivisión del Lote 2 de la Exhacienda El Paija" con superficie registral de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) propiedad de Roberto Arguello Rey, según inscripción 550 de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con superficie analítica de 51-50-80 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas) de agostadero de buena calidad;

10. - Fracción del lote 4 de la Exhacienda El Paija con superficie de 79-99-97 (setenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas), anterior propiedad de Julia Yolanda Huerta Garza actual propiedad de la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, con superficie analítica de 85-06-75 (ochenta y cinco hectáreas, seis áreas, setenta y cinco centiáreas);

11. - Fracción del lote 4 de la "Exhacienda El Paija", con 79-99-97 (setenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) de superficie, propiedad Blanca Gloria Huerta Garza, actualmente Sociedad de Producción Rural Tlamaco, con superficie analítica de 80-67-67 (ochenta hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas);

12. - Fracción del lote 4 de la "Exhacienda El Paija" con extensión registral de 79-99-21 (setenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, veintiuna centiáreas) propiedad de David Edmundo Huerta Garza, hoy de Cruz Taurino Pérez Guadarrama, con superficie analítica de 81-30-31 (ochenta y una hectáreas, treinta áreas, treinta y un centiáreas);

13. - Fracción del lote 4 de la "Exhacienda El Paija", con superficie registral de 80-00-11 (ochenta hectáreas, cero áreas, once centiáreas) propiedad de Sociedad de Producción Rural Tlamaco, antes de Amanda Huerta Garza, con superficie analítica de 81-15-51 (ochenta y una hectáreas, quince áreas, cincuenta y una centiáreas);

14. - Fracción 2 de la "Exhacienda El Paija", con superficie registral de 200-00-00 (doscientas hectáreas) propiedad de Carlos Ennio Trimmer Cueto, con superficie analítica de 201-00-42 (doscientas una hectáreas, cero áreas, cuarenta y dos centiáreas);

15. - Fracción del predio lote 3 de la "Exhacienda El Paija", con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Ana María Montemayor Cavazos, según inscripción 336 del catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, y/o diez de enero de 1964, con superficie analítica de 103-64-80 (ciento tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas);

16. - Fracciones 2-2a. y 1-1a. del lote 3 de "El Paija" con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Adriana Montemayor Cavazos, según inscripción número 18 de diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, con superficie analítica de 115-70-62 (ciento quince hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas);

17. - fracción del lote 3 de "El Paija" con superficie registral de 88-00-00 (ochenta y ocho hectáreas), propiedad de Rolando Gerardo Martínez, según inscripción número 337 de catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno y 76 de diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, con superficie analítica de 93-37-29 (noventa y tres hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas);

18. - Porción de las fracciones 4, 4-A y 3 de la división del lote 3 de "El Paija", con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Roberta Fernanda Blázquez Martínez, según inscripción 579 del veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco y 88 del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con superficie analítica de 102-23-14 (ciento dos hectáreas, veintitrés áreas, catorce centiáreas);

19. - Porción de las fracciones 4, 4-A, 5 y 5-A del lote 3 de "El Paija" con superficie registral de 80-00-00 (ochenta hectáreas), propiedad de Jorge González Torres según inscripción número 86 del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con superficie analítica de 83-95-78 (ochenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas);

20. - Porción de las fracciones 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija", con superficie registral de 33-86-92, propiedad de Olga Georgina Blázquez Martínez, según inscripción número 90 de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho con superficie analítica de 38-71-20 (treinta y ocho hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas);

21. - Porción de la fracción 3 de la división del lote 3 de El Paija" con superficie registral de 81-00-00 (ochenta y una hectáreas), propiedad de Roberto Fernando Blázquez Martínez, según inscripción 771 de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y 89 del veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con superficie analítica de 87-31-08 (ochenta y siete hectáreas, treinta y un áreas, ocho centiáreas).

Por lo que hace a la inspección practicada en el predio "El Limón u Oviedo" éste se encontró debidamente explotado y aprovechado por sus respectivos propietarios, dividido en varios lotes, sin embargo aun cuando en dos de ellos existen pequeñas demasías, dichos predios se encontraron invadidos por otros núcleos agrarios carentes de tierras, además de que dichos terrenos se consideran inundables y "zona federal de la llamada "laguna de Marland", según la Comisión Nacional del Agua, razón por la cual campesinos de la región han solicitado a dicha dependencia la concesión de las tierras, por lo cual de acuerdo con el informe rendido por el comisionado (resultando décimo octavo), no son susceptibles de afectación para beneficiar al núcleo "Chintón de las Flores".

Aunado a lo anterior, de la lectura del dictamen emitido por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero, aparece que, las diversas fracciones investigadas en los predios "El Paija" y "El Limón u Oviedo", se encontraron debidamente aprovechadas por sus propietarios, conforme a sus extensiones, calidad de las tierras y respectivos coeficientes de agostadero, sin que rebasen la pequeña propiedad inafectable (ver resultando décimo noveno), por lo que, no resultan afectables conforme a los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, con excepción de las demasías propiedad de la nación, que resultaron al deslindar los predios, en la siguiente forma:

00-54-30 (cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de agostadero del lote 2 de "El Paija", confundidas en el predio de Angelina Leal Rivera.

02-58-23 (dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas) del lote propiedad de Rulfo Eduardo Figueroa Smutny, confundidas en el predio de su propiedad.

01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas) de agostadero del lote 2 fracción "B" propiedad de José Rubén Figueroa Smutny.

00-02-62 (dos áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción "C" del lote 2 de "El Paija" propiedad de Silvia Cristina Smutny de Figueroa.

00-36-64 (treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción "E" del lote 2 de "El Paija" propiedad de Esperanza Figueroa de Conty.

00-79-84 (setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Eduardo Javier Rodríguez Medina.

00-38-10 (treinta y ocho áreas, diez centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 4 de "El Paija" propiedad de Marcela Tamayo Cárdenas.

00-48-97 (cuarenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de "El Paija" propiedad de Benito Argüello Garza.

01-50-80 (una hectárea, cincuenta áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de "El Paija" propiedad de Roberto Argüello Rey.

09-99-97 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 4 de "El Paija" propiedad de Julia Yolanda Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamaco.

00-67-50 (sesenta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 4 de "El Paija" propiedad de Blanca Gloria Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamaco.

01-15-40 (una hectárea, quince áreas, cuarenta centiáreas) de demasías confundidas en el predio lote 4 de "El Paija" propiedad de Sociedad de Producción Rural Tlamaco (antes Amada Huerta Garza).

01-00-42 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 2 de "El Paija" propiedad de Carlos Ennio Tremmer Cueto.

03-64-80 (tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 3 de "El Paija" propiedad de Ana María Montemayor Cavazos.

15-70-62 (quince hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en las fracciones 2-2-A y 1-1-A del lote 3 de "El Paija" a nombre de Adriana Montemayor Cavazos.

05-37-29 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 3 de "El Paija" propiedad de Rolando Gerardo Martínez.

02-23-14 (dos hectáreas, veintitrés áreas, catorce centiáreas) de demasías confundidas en parte de las fracciones 4-A y 3 de la división del lote 3 de "El Paija", propiedad de Roberta Fernanda Blázquez Martínez.

03-95-78 (tres hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas) demasías confundidas en las fracciones 4, 4-A 5 y 5-A del lote 3 de "El Paija" propiedad de Jorge González Torres.

04-86-28 (cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, veintiocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de las fracciones 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Olga Georgina Blázquez Martínez.

06-31-08 (seis hectáreas, treinta y un áreas, ocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de la fracción 3 de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Roberto Fernando Blázquez Martínez.

Por lo que hace a la superficie de 01-30-31 (una hectárea, treinta áreas, treinta y una centiáreas) de demasías confundidas en el lote 4 de "El Paija" propiedad de Cruz Taurino Pérez Guadarrama (antes David Edmundo Huerta Garza), esta superficie se localiza fuera del radio legal del poblado solicitante, según se observa en el plano informativo anexo a los trabajos practicados tanto por la Secretaría de Reforma Agraria como por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, por lo que no resulta afectable.

Las anteriores demasías hacen un total de 63-53-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta centiáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad, que confundidas en los predios antes mencionados, ubicados en el Municipio de Pánuco, Veracruz, resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 5o. y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, para beneficiar al núcleo solicitante de la ampliación al ejido "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz; la anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano que al efecto se elabore, y pasa a ser propiedad del poblado beneficiado y de los treinta campesinos capacitados que se expresan en el considerando cuarto de esta sentencia, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres.

Por tratarse de demasías propiedad de la nación, confundidas en los diversos predios investigados, localizadas en forma dispersa y siendo también muy diversa su extensión superficial, al elaborarse el plano de ejecución correspondiente deberá llamarse a todos los propietarios involucrados, a fin de que convengan con el núcleo agrario solicitante, la mejor ubicación de la superficie afectada de 63-55-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), tratando de que la dotación concedida se integre en forma compacta, hasta donde sea físicamente posible.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el cuarto transitorio, la fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, solicitada por campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por concepto de ampliación de ejido al poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, con una superficie total de 63-55-40 (sesenta y tres

hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas) de agostadero, de buena calidad, afectando con fundamento en los artículos 203 y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las demasías propiedad de la nación, localizadas en los siguientes predios: 00-54-30 (cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de agostadero del lote 2 de "El Paija", confundidas en el predio de Angelina Leal Rivera; 02-58-23 (dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas) del lote propiedad de Rulfo Eduardo Figueroa Smutny, confundidas en el predio de su propiedad; 01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas) de agostadero del lote 2 fracción "B" propiedad de José Rubén Figueroa Smutny; 00-02-62 (dos áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción "C" del lote 2 de "El Paija" propiedad de Silvia Cristina Smutny de Figueroa; 00-36-64 treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción "E" del lote 2 de "El Paija" propiedad de Esperanza Figueroa de Conty;

00-79-84 (setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Eduardo Javier Rodríguez Medina;

00-38-10 (treinta y ocho áreas, diez centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 4 de "El Paija" propiedad de Marcela Tamayo Cárdenas; 00-48-97 (cuarenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de "El Paija" propiedad de Benito Argüello Garza; 01-50-80 (una hectárea, cincuenta áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de "El Paija" propiedad de Roberto Argüello Rey; 09-99-97 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 4 de

"El Paija" propiedad de Julia Yolanda Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamaco; 00-67-50 (sesenta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 4 de "El Paija" propiedad de Blanca Gloria Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamaco; 01-15-40 (una hectárea, quince áreas, cuarenta centiáreas) de demasías confundidas en el predio lote 4 de "El Paija" propiedad de Sociedad de Producción Rural Tlamaco (antes Amada Huerta Garza); 01-00-42 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 2 de "El Paija" propiedad de Carlos Ennio Tremmer Cueto; 03-64-80 (tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 3 de "El Paija" propiedad de Ana María Montemayor Cavazos; 15-70-62 (quince hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en las fracciones 2-2-A y 1-1-A del lote 3 de

"El Paija" a nombre de Adriana Montemayor Cavazos; 05-37-29 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 3 de "El Paija" propiedad de Rolando Gerardo Martínez; 02-23-14 (dos hectáreas, veintitrés áreas, catorce centiáreas) de demasías confundidas en parte de las fracciones 4-A y 3 de la división del lote 3 de "El Paija", propiedad de Roberta Fernanda Blázquez Martínez; 03-95-78 (tres hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas) demasías confundidas en las fracciones 4, 4-A 5 y 5-A del lote 3 de "El Paija" propiedad de Jorge González Torres; 04-86-28 (cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, veintiocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de las fracciones 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Olga Georgina Blázquez Martínez; 06-31-08 (seis hectáreas, treinta y un áreas, ocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de la fracción 3 de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Roberto Fernando Blázquez Martínez; las demasías que aquí se afectan hacen un total de 63-55-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, superficie que deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que al efecto se elabore y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado y de los treinta capacitados que se expresan en el considerando cuarto de esta sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de esta resolución al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación a la ejecutoria recaída el doce de julio de dos mil uno, en el juicio de amparo número D.A. 1235/2000 promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante en contra de actos de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria, y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil tres.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.